

ACTA Nº: 1.255 En Montevideo, el día 2 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2775/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000007

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.556.903,00 a favor del Sr. Miguel Ángel Acocella, proveedor N° 88335;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 0714/21 del 21 de febrero del corriente año y su modificativa N° 1944/21 del 31 de mayo del 2021 se convalidó lo actuado y autorizó el pago correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq;

2o.) que con fecha 10 de junio de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir los Artículos 13° (ejercicio) y 33° (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), SEFI N° 238332;

3o.) que la Unidad Parques Protegidos expresa que a partir del mes de agosto del año 2020 no se tuvo disponibilidad de fondos hasta el 10/12/20 lo que provocó el atraso en la rendición del correspondiente Fondo Permanente, mientras que indica que los Parques Zoológicos de Montevideo deben mantener una estrecha comunicación con los proveedores de alimentos para los animales, debido a que la alimentación debe ser suministrada en forma diaria, en cantidad necesaria y con una calidad óptima pues, de lo contrario, los animales no la ingieren y es por esta causa que se seleccionó el proveedor de obrados quien asegura las tres condiciones citadas;

CONSIDERANDO: **1o.)** lo previsto en los Artículos 211° de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2o.) lo establecido en el numeral 16 del literal D) del Artículo 33 del TOCAF, en lo referido a la adquisición de alimentos de producción nacional y de víveres frescos;

3o.) que las División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 1.556.903,00 (un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos tres) a favor del Sr. Miguel Ángel Acocella, proveedor N° 88335, correspondiente a la compra de frutas y verduras para la alimentación de los animales del Parque Lecocq, SEFI N° 238332.-

2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Unidad Parques Municipales Protegidos contenido en el resultando 3o.) del presente acto administrativo.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase - por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Parques Municipales Protegidos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2776/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4200-98-000004

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.430.000,00 a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida (Proveedor N° 101663);

RESULTANDO: **1o.)** que a través de la Licitación Abreviada 333364/2 se adjudicó a la citada proveedora el arrendamiento del local ubicado en la calle Santa Fe 1228 para depósito de escenografías, utilería y materiales de la Comedia Nacional y del Teatro Solís por un monto mensual de \$ 105.000 por un período de 24 meses, siendo su vencimiento el día 31 de julio de 2020;

2o.) que por Compra Directa N° 381419 se tramitó el arrendamiento del mes de agosto de 2020, por un monto de \$ 113.000;

3o.) que por Resolución 3323/20 del 21 de setiembre de 2020 se autorizó el pago de los meses de setiembre a diciembre de 2020 por un monto total de \$ 486.900;

4o.) que por Compra Directa número 388591 se gestionó el arrendamiento del mes de enero de 2021, por un monto de \$ 121.725;

5o.) que con el consentimiento de la propietaria del local se solicita se autorice el gasto de \$ 2.990.000, por el período febrero 2021 - diciembre 2022, correspondiente a \$ 130.000,00 mensuales, tomando en cuenta se establezca en la resolución el ajuste de precios estipulado en el artículo 9° del pliego de condiciones antes mencionado;

6o.) que la asesora legal del Departamento de Cultura entiende pertinente convalidar lo actuado y disponer el pago de los alquileres comprendidos entre los meses de febrero y julio 2021, cuyo monto ascendería a la suma total de \$ 780.000, y simultáneamente autorizar el pago correspondiente a los meses que se extienden desde agosto 2021 a julio de 2022, por un monto total de \$ 1.560.000;

7o.) que el Departamento de Secretaría General solicita la imputación correspondiente al periodo comprendido entre febrero y diciembre 2021 por un monto mensual de \$ 130.000;

8o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General realizó la preventiva SEFI N° 237738;

9o.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que según información de la Dirección Nacional de Catastro y analizados los precios de arrendamiento de inmuebles de similares características en la zona por el Equipo Técnico de Catastro y Avalúo, se considera que el precio de \$ 130.000 por mes de arrendamiento, es correcto para la Administración;

2o.) que la Secretaría Técnica del Servicio de Compras informa que la renovación de los contratos de arrendamientos de inmuebles puede realizarse de forma directa, según lo previsto en el art. 40 del TOCAF al haberse cumplido con el requisito de informe técnico en cuanto a su valor, previsto en el citado artículo;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Convalidar el pago de \$ 780.000 (setecientos ochenta mil pesos uruguayos) a favor de la Sra. Marta Clara Laborde Braida (proveedor N° 101663), por el período comprendido entre los meses de febrero y julio 2021;
- 2.-** Autorizar el pago de \$ 1.560.000 (un millón quinientos sesentamil pesos uruguayos) a la citada proveedora, por los alquileres correspondiente a los meses comprendidos entre agosto 2021 y julio de 2022, sin perjuicio del reajuste legal que corresponda.
- 3.-** Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 237738, correspondiente al período 2021, con cargo al derivado 251000 "Arrendamiento de Inmuebles Contratados Dentro del Palacio".
- 4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a los Servicios de Compras y Catastro y Avalúos; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a Contaduría General y a la División Promoción Cultural.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000169

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2671/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001015

Montevideo, 23 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la nota recibida de la Intendencia de Salto solicitando, en carácter de préstamo, maquinaria para realizar una adecuada recolección de residuos en ese departamento;

RESULTANDO: 1o.) que la Administración referida informa que, en virtud que se encuentra en proceso de compra de recolectores de residuos, siendo éste un proceso extenso y demorado, solicita a esta Intendencia el préstamo de un equipo recolector por el término de 6 (seis) meses;

2o.) que la Gerencia de Gestión Operativa de la División Limpieza comunica que, habiendo una mayor disponibilidad de unidades operativas actualmente, puede dar cumplimiento a lo solicitado con la entrega del camión de levante de contenedor trasero SIM 1861;

3o.) que la Asesoría Jurídica de la división antedicha, propone el texto del contrato de comodato correspondiente, a suscribirse entre las partes;

4o.) que la Unidad Asesoría, dependiente de la División Asesoría Jurídica, realizó el control jurídico y formal del texto promovido, no teniendo objeciones que formular respecto del mismo;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Secretaría General es de opinión favorable en acceder a la solicitud realizada;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad con lo gestionado, promueve la suscripción del contrato de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto de contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Salto y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el de de **ENTRE: POR UNA PARTE.** la Intendencia de Montevideo

(en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de, **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Salto (en adelante comodatario) inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 160050700014 con domicilio en calle Juan Carlos Gómez No. 32 de Salto, representada en este acto por el Dr. Andrés Pablo Lima Proserpio en su calidad de Intendente, asistido por el Secretario General Téc. Universitario Gustavo Fabian Chiriff Sánchez. CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: Objeto:** La IdeM da en comodato al comodatario, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad un camión recolector Mercedes Fightlander de su propiedad, matrícula SIM 1861, Padrón No. 1125443, Motor 90698000775957, chasis 3ALACYCS59DAH7087, en buen estado y en funcionamiento total. **SEGUNDO: Plazo** El plazo del presente comodato será de 6 (seis) meses. **TERCERO: Obligaciones del comodatario:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) Conservar, custodiar y restituir a la IdeM en las mismas condiciones en que recibió el vehículo, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. II) El Comodatario será responsable del gasto de combustible y o cualquier otro insumo necesario para el correcto uso del vehículo. **CUARTO: Prohibiciones:** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni los derechos y/o deberes que surgen del presente convenio. **QUINTO: Responsabilidad:** El comodatario indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros por acción, omisión o negligencia durante el uso del vehículo dado en comodato. Asimismo, será responsable por los daños materiales que se puedan ocasionar al vehículo, durante el uso del mismo en cuyo caso deberá indemnizar a la IdeM. **SEXTO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del comodatario, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la Intendencia, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **OCTAVO: Reglamentación del incumplimiento:** Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **NOVENO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia y de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General quien librará comunicación a la Intendencia de Salto, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza y al Servicio de Escribanía; cumplido,pase al Servicio de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato de comodato.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2777/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000013

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 4178/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que el referido convenio define en su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo" que el contrato comienza a regir desde su firma, esto es el día 9 de febrero de 2021, por el plazo de 6 (seis) meses hasta el 8 de agosto del año en curso, pudiendo ser renovado por un período igual o menor si mediaren informes favorables del Departamento de Desarrollo Ambiental y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

3o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, dependiente del Servicio de Sustentabilidad Ambiental, informa que la asociación ha cumplido con total conformidad con la ejecución de las tareas requeridas y previstas en el referido contrato, por lo que solicita su renovación, desde su vencimiento y por un plazo de 6 (seis) meses, según lo estipulado en la cláusula antedicha;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social informa que la asociación ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos y metas planteadas, mediando los informes favorables adjuntos a las presentes actuaciones, por lo que entiende pertinente se proceda a la renovación del convenio;

5o.) que consultada la asociación al respecto, confirma su aceptación mediante nota adjunta en obrados;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 239990, por la suma de \$ 5:741.823,00 para hacer frente a la prórroga que se promueve;

CONSIDERANDO: 1o.) que se solicita prorrogar el mencionado contrato, desde su vencimiento y por un plazo de 6 (seis) meses, al amparo de su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

2o.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Prorrogar el convenio de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", aprobado por Resolución No. 4178/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, desde su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.-

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, quien notificará a la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9430-98-000013

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000013

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5210-98-000079

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2778/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000040

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Virginia Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 2.898.706-0, con domicilio en ruta 13, kilómetro 203 1/2, Paraje El Arbolito, Departamento de Rocha, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. María Virginia Rodríguez, la adopción del equino de nombre "Fatiga", sexo macho, pelaje zaino, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende aprobar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Virginia Rodríguez y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N°1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 2.898.706-0, con domicilio en ruta 13, kilómetro 203 ½, Paraje El Arbolito, departamento de Rocha, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes:** **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a María Virginia Rodríguez, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Fatiga", sexo macho, pelaje zaino, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o

su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte)días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez)días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos)ejemplares de idénticotenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2779/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000034

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Bentancor, titular de la cédula de identidad número 4.957.566-0, con domicilio en Ruta 81, kilómetro 23.500, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. María Bentancor, la adopción del equino de nombre "Manuela", sexo macho, pelaje colorado, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Bentancor y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARÍA BENTANCOR** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 4.957.566-0, con domicilio en Ruta 81, kilómetro 23.500, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes:** **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a María Bentancor, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Manuela", sexo macho, pelaje colorado, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y

durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2780/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000036

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Pía Irabuena, titular de la cédula de identidad número 4.461.831-0, con domicilio en Camino Coppola 22.958 a 700 metros de la Ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones , en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. María Pía Irabuena, la adopción del equino de nombre "Camilo", sexo macho, pelaje moro, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Pía Irabuena y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARÍA PÍA IRABUENA** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 4.461.831-0, con domicilio en Camino Coppola 22958 a 700 metros de la ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, D epartamento de Canelones quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a María Pía Irabuena, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Camilo", sexo macho, pelaje moro, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal

entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2781/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000033

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Pía Irabuena, titular de la cédula de identidad número 4.461.831-0, con domicilio en Camino Coppola 22.958 a 700 metros de la Ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones , en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. María Pía Irabuena, la adopción del equino de nombre "Varón", sexo macho, pelaje cebruno, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. María Pía Irabuena y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARÍA PÍA IRABUENA** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 4.461.831-0, con domicilio Camino Coppola 22.958 a 700 metros de la ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este;**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a María Pía Irabuena, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Varón", sexo macho, pelaje cebruno, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año;**V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)**Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal

entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2782/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000038

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Marina García Villarín, titular de la cédula de identidad número 1.789.499-1, con domicilio en Camino Esteban entre ruta 33 y ruta 102, Chacra Ananda, Sauce, Departamento de Canelones, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. Marina García Villarín, la adopción del equino de nombre "Indio", sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. Marina García Villarín y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díade de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **MARINA GARCÍA VILLARÍN** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 1.789.499-1, con domicilio en Camino Esteban entre ruta 33 y ruta 102, Chacra Ananda, Sauce, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Marina García Villarín, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Indio", sexo macho, pelaje tostado, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal

entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2783/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000039

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Gabriela Batista, titular de la cédula de identidad número 3.707.591-1, con domicilio en la calle 19 de abril N° 406, Trinidad, Departamento de Flores, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. Gabriela Batista, la adopción del equino de nombre "Agustín", sexo macho, pelaje rosillo, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. Gabriela Batista y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **GABRIELA BATISTA** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 3.707.591-1, con domicilio en la calle 19 de abril número 406, Trinidad, departamento de Flores, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Gabriela Batista, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Agustín", sexo macho, pelaje rosillo, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y

durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2784/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000032

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Vanessa Pintos, titular de la cédula de identidad número 4.127.802-2, con domicilio en Ruta 8, kilómetro 78, Departamento de Lavalleja, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. Vanessa Pintos, la adopción del equino de nombre "Poroto", sexo macho, pelaje tostado, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. Vanessa Pintos y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **VANESSA PINTOS** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 4.127.802-2, con domicilio en Ruta 8 kilómetro 78, Departamento de Lavalleja, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En el mes de diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/las clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Vanessa Pintos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Poroto", sexo macho, pelaje tostado, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida de este o su extravío.- **QUINTO • Aceptación**

y plazo: El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el Departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2785/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000035

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Silvia Brittos, titular de la cédula de identidad número 4.356.147-7, con domicilio en Camino Martínez 002, Canelón Chico, Departamento de Canelones, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé a la Sra. Silvia Brittos, la adopción del equino de nombre "Moreno", sexo macho, pelaje rosillo, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de comodato modal suscrito entre la Sra. Silvia Brittos y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:**En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT) con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **SILVIA BRITTOS** en adelante la comodataria, titular de la cédula de identidad número 4.356.147-7, con domicilio en Camino Martínez 002, Canelón Chico, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a la Sra. Silvia Brittos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Moreno", sexo macho, pelaje rosillo, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone a la comodataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO**

• **Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, la comodataria notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO PRIMERO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2786/21

II.9

Expediente Nro.:

2016-4340-98-000004

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, a efectos de dar continuidad al "Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos", de suma importancia por su política de ayuda a personas carenciadas de la zona N° 14 de La Teja;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2496/03, del 30 de junio del 2003, se aprobó un convenio con la citada Asociación, el cual fue prorrogado en sucesivas ocasiones siendo la última aprobada el 6 de julio del 2020 mediante Resolución N° 2433/20;

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita la renovación del convenio por el término de 1 (un) año por la suma total de \$ 160.926,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil novecientos veintiséis) con la Asociación Civil "La Bonne Garde" con la finalidad de que el "Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos" continúe funcionando;

3o.) que la Directora General del Departamento de Desarrollo Social manifestó su conformidad con dicha continuidad;

4o.) que dada la actual situación de emergencia sanitaria, ha sido indispensable la atención jurídica brindada por parte de dicho consultorio jurídico a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de renovación de contrato que se pretende suscribir;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI número 239.918 por la suma de \$ 107.284,00 (pesos uruguayos ciento siete mil doscientos ochenta y cuatro), que corresponde a 3 cuotas iguales de \$ 53.642 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos), siendo la primera paga a la firma de la renovación, la segunda a los 120 días, quedando la tercera y última a abonarse a los 240 días de la primera (ejercicio 2022), a favor del acreedor N° 19.780;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de renovación de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil "La Bonne Garde" y esta Intendencia, en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el de de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante la IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de, con domicilio en la Av. 18 de julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el número 211.763.350.018, y **POR OTRA PARTE:** La **ASOCIACIÓN CIVIL "LA BONNE GARDE"** en adelante la Asociación, representada en este acto por la/el Sra/Sr., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle Juan Cayetano Molina Nros. 279 y 281 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) con el número 214.799.160.019, convienen lo siguiente: **PRIMERO • Objeto:** Prorrogar por el término de 1 (un) año a partir del 11 de julio del 2021, el Convenio suscrito oportunamente con la Asociación, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2496/03, de fecha 30 de junio del 2003 y sus respectivas prórrogas dispuestas por Resoluciones N° 3348/04 de fecha 19 de julio del 2004; 2500/05 del 30 de mayo del 2005; 3115/06 del 21 de agosto del 2006; 2839/07 del 30 de julio del 2007; 3218/08 del 21 de julio del 2008; 3072/09 del 27 de julio del 2009; 3836/10 del 23 de agosto del 2010; 3275/11 del 19 de julio del 2011 y su modificativa (3595/11 del 9 de agosto del 2011); 4207/12 del 1° de octubre del 2012; 3323/13 del 29 de julio del 2013; 3678/14 del 18 de agosto del 2014; 4887/15 del 19 de octubre del 2015, 4362/16 del 26 setiembre del 2016, 3275/2017 del 24 de julio del 2017, 1773/2018 del 16 abril del 2018, N° 3080/19 del 24 de junio del 2019 y su última prórroga aprobada por Resolución N° 2433/20 de fecha 6 de julio de 2020, con el objeto de continuar con el funcionamiento del Consultorio Jurídico y Social del Movimiento de Profesionales Católicos, de suma importancia por su política de ayuda a personas carenciadas de la zona de La Teja. El monto a transferir es de \$ 160.926,00 (pesos uruguayos ciento sesenta mil novecientos veintiséis), el que se pagará en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 53.642,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos) cada una; entregándose la primera a la firma de la presente, la segunda a los 120 días de la firma y la tercera y última a los 240 días de la primera. La suma total a transferir ha sido debidamente ajustada por IPC. Todo sin perjuicio de los ajustes paramétricos que correspondan. Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente número del Banco a nombre de Asociación Civil "La Bonne Garde".- **SEGUNDO:** Se deberá cumplir con el protocolo de actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del 2012, en el marco de la ley N° 18.561, y en el caso de corresponder, lo dispuesto por Resolución N° 602/11 del 7 de febrero de 2011.- **TERCERO • Seguimiento:** El Municipio A deberá realizar el seguimiento de la presente prórroga del Convenio, por lo cual deberá dar mensualmente cuenta al Departamento de Desarrollo Social de esta Intendencia.- **CUARTO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día, por la/el escribana/o en una hoja de papel notarial, que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la renovación del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI número 239.918 a favor del acreedor Nro. 19.780.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, al Municipio A, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a

los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal y a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2787/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000019

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar el texto de convenio de arrendamiento de servicios a suscribirse con cada una de las empresas unipersonales en el marco del proyecto "Programa de Recuperadores Urbanos - PRU" y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio cuya protocolización fue ordenada por Resolución Nro. 278/18, de 9 de enero del 2018, con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

2o.) que el convenio aprobado por la resolución que se menciona en el resultando primero tiene por objetivo el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los/as participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

3o.) que la mencionada Secretaría promovió un "Plan Piloto" denominado "Programa de Recuperadores Urbanos - PRU", que determina que un cierto número de participantes, que superen etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyan con apoyo económico de esta Intendencia el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo y puedan constituir sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamientos de servicios, a efectos de prestar tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta quinta etapa del plan piloto se celebre un convenio con cada una de las siguientes empresas unipersonales: la Sra. Victoria Alexandra Vera Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 5.421.092-6, registrando RUT N° 218.943.320.017; la Sra. Zulma Soca Vázquez, titular de la cédula de identidad N° 4.152.644-5, registrando RUT N° 218.943.340.018; el Sr. Juan Marcelo Camino Silva, titular de la cédula de identidad N° 4.390.139-2, registrando RUT N° 218.943.360.019; el Sr. Iván Fernando Oschendorf Ríos, titular de la cédula de identidad N° 5.277.461-1, registrando RUT N° 218.943.210.017; el Sr. Ruben Gustavo Osorio Sacco, titular de la cédula de identidad N° 5.690.962-4, registrando RUT N° 218.943.430.017; el Sr. Gustavo Alfredo Leites Benitez, titular de la cédula de identidad N° 2.639.371-2, registrando RUT N°

218.943.330.012; el Sr. Alberto Fernando Martínez Benitez, titular de la cédula de identidad N° 4.268.548-6, registrando RUT 218.943.130.013; el Sr. José María Leites Benitez, titular de la cédula de identidad N° 1.829.708-3, registrando RUT N° 218.876.310.019; y el Sr. Andrés Fabián Cerdeiro Ramos, titular de la cédula de identidad N° 4.279.363-7, registrando RUT N° 218.943.290.010;

5o.) que el plazo del contrato será de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, el que podrá eventualmente ser renovado por un plazo igual o menor si mediare evaluación previa favorable por parte de esta Intendencia;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó las solicitudes de preventivas SEFI: N° 239.712 al 239.720, correspondiente a los acreedores N° 105.169, N° 105.164, N° 105.160, N° 105.161, N° 105.163, N° 105.162, N° 105.165, N° 105.159, y N° 105.168 respectivamente, cada unas de ellas por un monto total de \$ 325.000,00 (pesos uruguayos trescientos veinticinco mil), correspondiente al ejercicio del año 2021;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de referencia y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

8o.) que la Unidad Asesoría Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica no formuló observaciones al presente contrato, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de arrendamientos de servicios suscrito con cada una de las siguientes empresas unipersonales: la Sra. Victoria Alexandra Vera Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 5.421.092-6, registrando RUT N° 218.943.320.017; la Sra. Zulma Soca Vázquez, titular de la cédula de identidad N° 4.152.644-5, registrando RUT N° 218.943.340.018; el Sr. Juan Marcelo Camino Silva, titular de la cédula de identidad N° 4.390.139-2, registrando RUT N° 218.943.360.019; el Sr. Iván Fernando Oschendorf Ríos, titular de la cédula de identidad N° 5.277.461-1, registrando RUT N° 218.943.210.017; el Sr. Ruben Gustavo Osorio Sacco, titular de la cédula de identidad N° 5.690.962-4, registrando RUT N° 218.943.430.017; el Sr. Gustavo Alfredo Leites Benitez, titular de la cédula de identidad N° 2.639.371-2, registrando RUT N° 218.943.330.012; el Sr. Alberto Fernando Martínez Benitez, titular de la cédula de identidad N° 4.268.548-6, registrando RUT 218.943.130.013; el Sr. José María Leites Benitez, titular de la cédula de identidad N° 1.829.708-3, registrando RUT N° 218.876.310.019; y el Sr. Andrés Fabián Cerdeiro Ramos, titular de la cédula de identidad N° 4.279.363-7, registrando RUT N° 218.943.290.010 y esta Intendencia en los siguientes términos: **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:**..... en adelante la

empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número, y N° de proveedor de la IdeM, con domicilio constituido en de esta ciudad, representada en este acto por su titular la/el Sra/Sr., con cédula de identidad número, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** Con fecha 19 de diciembre del año 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por Resolución número 278/18 de fecha 9 de enero del año 2018; **II)** El objetivo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente; **III)** Como consecuencia se decidió promover un "Plan Piloto" que ha dado en llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la recolección domiciliaria y levantes especiales.- **SEGUNDO • Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el servicio que brinda la IdeM a los hogares de la ciudad de Montevideo a través del número de teléfono 1950.3000 (opción 3), limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quien determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.- **TERCERO • Plazo:** El plazo del presente contrato será de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, el que podrá eventualmente ser renovado por un plazo igual o menor si mediare evaluación previa favorable por parte de la IdeM.- **CUARTO • Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: **I)** Pesos uruguayos doscientos treinta y dos con dieciséis centésimos (\$ 232,16) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por esta; **II)** Pesos uruguayos ciento dieciséis (\$ 116,00) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por esta, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención; **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuestos en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos; **IV)** Los montos a los que se hace referencia en los numerales I) y II) de la presente cláusula, se ajustarán anualmente por el índice de precios al consumo (IPC).- **QUINTO • Forma de pago:** Los pagos se realizarán quincenal en la cuenta número, subcuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a nombre de contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.- **SEXTO • Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea; **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las

instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM; **III**) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento de Montevideo; **IV**) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa; **V**) Participar obligatoriamente de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU; **VI**) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa; **VII**) Contar con la siguiente documentación vigente: libreta de conducir, seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.412 y patente de rodados al día; **VIII**) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial; **IX**) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que hoy adquiere mediante contrato de permuta que suscribe simultáneamente con el presente; **X**) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado (BSE).- **SÉPTIMO • Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I**) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado; **II**) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a pesos uruguayos nueve mil doscientos ochenta y seis (\$ 9.286,00) - ajustables anualmente por el índice de precios al consumo (IPC). Sin perjuicio de lo antes señalado deberá tenerse presente que los montos de facturación no podrán exceder el tope de facturación que se prevea anualmente para las empresas unipersonales "Monotributo Social - MIDES".- **III**) Pagar el precio según se estableció en la cláusula CUARTA y QUINTA; **IV**) Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula SEXTA, a través del equipo afectado a la gestión del Programa.- **OCTAVO • Responsabilidad:** La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto.- **NOVENO • Seguimiento y control:** El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA.- **DÉCIMO • Prohibición de ceder el contrato:** Mediante la suscripción del presente contrato no se podrá ceder ni total ni parcialmente el mismo.- **DECIMOPRIMERO • Normativa aplicable:** El presente contrato se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 32 del TOCAF.- **DECIMOSEGUNDO • Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil.- **DECIMOTERCERO • Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOCUARTO • Violencia basada en género:** En los casos en que el Equipo de Seguimiento advierta situaciones de violencia basada en género, podrá realizar la derivación correspondiente a las Comunas Mujer, las que actuarán en forma coordinada con la Asesoría para la Igualdad de Género de la IdeM.- **DECIMOQUINTO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEXTO • Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: a) observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho centésimas) y las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve centésimas); c) suspensión del servicio.- **DECIMOSÉPTIMO • Rescisión:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOTERCERA y de las sanciones previstas en la

cláusula DECIMOSEXTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encauzada penalmente.-

DECIMOCTAVO • Indivisibilidad:Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMONOVENO • Domicilios especiales:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **VIGÉSIMO • Comunicaciones:**Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. -

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los convenios de arrendamiento de servicios que se aprueban por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI: N° 239.712 al 239.720, correspondiente a los acreedores N° 105.169, N° 105.164, N° 105.160, N° 105.161, N° 105.163, N° 105.162, N° 105.165, N° 105.159, y N° 105.168 respectivamente, correspondiente al ejercicio del año 2021.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a las Unidades de Gestión Presupuestal de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Social, a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2788/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000037

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Gonzalo Berenguer, titular de la cédula de identidad número 1.564.348-5, con domicilio en Camino Coppola 22.958 a 700 metros de la Ruta 36, kilómetro 30, Villa Nueva, Departamento de Canelones , en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco de la quinta etapa del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del plan piloto (contrato de comodato modal) se dé al Sr. Gonzalo Berenguer, la adopción del equino de nombre "Bato", sexo macho, pelaje tubiano, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de comodato modal que se pretende convalidar y expresa que el 23 de julio de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con el comodato;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su convalidación y aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de comodato modal suscrito entre el Sr. Gonzalo Berenguer y esta Intendencia, en el marco del "Plan Piloto - Etapa 5° - Programa Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos: **CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el díadede dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **GONZALO BERENGUER** en adelante el comodatario, titular de la cédula de identidad número 1.564.348-5, con domicilio en Ruta 87, kilómetro 47, Salinas, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos: **PRIMERO • Antecedentes: I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de la quinta etapa del mismo un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde la entrega del mismo. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.- **SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Gonzalo Berenguer, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Bato", sexo macho, pelaje tubiano, (animal adoptado).- **TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.- **CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y

durante toda la vida del animal.- **SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.- **SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.- **OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se registrá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2789/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000007

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.647.360,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva);

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2493/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para la realización de las citadas tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.647.360,00 (solicitud de preventiva N° 239357) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 20 de julio del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2493/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Tomkinson (localizado entre el Cno Tomkinson y las calles Los Plátanos, Los Lirios y Chacra Nueva).-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2790/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000406

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a barraca de construcción y depósito, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 420.804 y 166.489, sito con frente a la calle Emilio Raña Nos. 3185, 3171 y 3165;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 1436 m², un área a cielo abierto autorizada de 294 m², un área a regularizar de 275 m² sobre una superficie de terreno de 2722,37 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio; c) se preserven zonas libres de mercadería para que dichas tareas puedan efectuarse con seguridad y d) se evite el arrastre de á r i d o s a l a v í a p ú b l i c a ;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D, se manifiesta de conformidad en autorizar la gestión condicionado a que: a) toda la operativa de carga y descarga, tanto de vehículos propios de la empresa, proveedores o clientes se realice íntegramente dentro del padrón y b) no se realicen ampliaciones o modificaciones dentro del predio ni en las construcciones existentes o en el entorno de influencia (hasta 500 metros) bajo ningún concepto;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) en caso de concretarse un plan proyecto para la zona del Mercado Modelo, esta autorización podría ser modificada y b) si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Art. D223.323 y D.223.334 del Volumen IV del Digesto dado que supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m²) a la vez que se ubica fuera de vías jerarquizadas, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a barraca de construcción y depósito, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 420.804 y 166.489,

sito con frente a la calle Emilio Raña Nos. 3185, 3171 y 3165 condicionado a que:

- a. en caso de concretarse un plan proyecto para la zona del Mercado Modelo, esta autorización podría ser modificada;
- b. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- c. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
- d. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos de vehículos y frecuencias);
- e. deberán preservarse zonas libres de mercadería para que dichas tareas puedan efectuarse con seguridad;
- f. se deberá evitar el arrastre de áridos a la vía pública;
- g. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- h. no se realicen ampliaciones o modificaciones dentro del predio ni en las construcciones existentes o en el entorno de influencia (hasta 500 metros) bajo ningún concepto;
- i. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 hs. y de 13:30 a 18:00 hs. y sábados de 7:30 a 12:30 hs.
- j. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
- k. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- l. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2791/21

II.3

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000383

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a taller metalúrgico ubicado en el predio empadronado con el N° 84.369, sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N° 2879;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se aprobó un trámite previo para el establecimiento por Resolución N° 4178/86 del 22/IV/86 para el destino taller metalúrgico; b) con posterioridad a esta fecha no surgen permisos de construcción tramitados para el predio ocupado por el emprendimiento; c) la habilitación comercial para el destino fue otorgada el 20/VII/89; d) en el año 2008, se inicia un nuevo trámite de habilitación comercial (expediente N° 4112-004327-08) y durante el transcurso del trámite se produjo un cambio en el destino del establecimiento, siendo el actualmente declarado el de oficinas y depósito de insumos de acondicionamiento térmico; e) en varias oportunidades se intimó a la empresa y al profesional actuante a presentar el estudio de impacto de tránsito actualizado y el ingreso de una nueva viabilidad de usos que contemple los destinos y áreas actuales para lo cual se otorgaron sucesivos plazos contemplando los descargos presentados por los interesados; f) con fecha 3 de mayo de 2021 y dado que no se dio cumplimiento a las intimaciones realizadas, se notifica a los interesados que no es factible continuar con la presente gestión ni acceder a la solicitud de un nuevo plazo y g) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la Resolución N° 4178/86 del 22/IV/86 por la cual se aprobó el trámite previo para el establecimiento destinado a taller metalúrgico ubicado en el predio empadronado con el N° 84.369, sito con frente al Bvar. Gral. Artigas N° 2879, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2792/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000019

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.074.758,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2497/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para la realización de las citadas tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.074.758,00 (solicitud de preventiva N° 239265) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 20 de julio del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2497/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del parque Monte de la Francesa, ubicado en la Av. Lezica y las calles Iturbe, Caacupé y Yegros.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2793/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000046

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la solicitud del Sr. Robinson Delmar Suárez Pereira, C.I. N° 2.004.606-8, beneficiario del Quinto Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Tosti (antes Gustavo A. Becquer) N° 4600, predio empadronado con el N° 189.698, en el marco del convenio suscrito el 29 / I V / 10 ;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 2 de junio de 2021 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud y laborales que impactaron en su presupuesto familiar; b) manifiesta que, si bien su situación personal continúa siendo compleja, para evitar más atraso solicita una refinanciación para poder hacerse cargo de la deuda y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 70 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.700,00 cada una y una última cuota de \$ 1 . 8 7 0 , 0 0

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Robinson Delmar Suárez Pereira, C.I. N° 2.004.606-8, beneficiario del Quinto Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Tosti (antes Gustavo A. Becquer) N° 4600, predio empadronado con el N° 189.698, en el marco del convenio suscrito el 29 / I V / 10 . -

2°.- Establecer que la deuda de \$ 120.870,00 (pesos uruguayos ciento veinte mil ochocientos setenta) incluidos recargos, deberá abonarse en 70 (setenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.700,00 (pesos uruguayos mil setecientos) cada una y una última cuota de \$ 1.870,00 (pesos uruguayos mil ochocientos setenta) . -

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2794/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000036

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.702.608,00 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N° 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 2502/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse para la realización de las citadas tareas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.702.608,00 (solicitud de preventiva N° 239351) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 20 de julio del 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2502/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Deportes N° 16, localizada en las calles Leonardo Da Vinci, Benjamín Disraeli, Policarpa Salavarrieta y José Martínez Ruíz Azorín.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 23 de julio de 2021

VISTO: el Programa "Oportunidad Laboral" creado por Ley No. 19.952, promulgada el 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1º.) que dicho Programa, de alcance nacional, tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios que se establecen en la norma legal, regulando su régimen de contratación de forma transitoria, mediante la realización de tareas que aporten valor público;

2º.) que de acuerdo a lo dispuesto por la precitada ley, los Gobiernos Departamentales coordinarán con la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República, las tareas de valor público que puedan cumplirse en el marco del Programa;

3º.) que los beneficiarios realizarán los trabajos transitorios en los términos y condiciones que determine cada Gobierno Departamental;

4º.) que el referido Programa tendrá una duración de seis meses y se desarrollará entre junio y noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1º.) que a los efectos de una mejor organización de los trabajos a realizar por parte de los beneficiarios se considera necesario que exista un referente/a del Programa "Oportunidad Laboral" a efectos de la organización del trabajo, entre otras tareas que se describen;

2º.) que asimismo resulta necesario establecer las condiciones en las cuales los citados referentes realizarán sus tareas;

3º.) que las tareas de referencia serán realizadas por funcionarios de esta Intendencia;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que a los efectos del mejor desarrollo del Programa "Oportunidad Laboral" las tareas que se indicarán en el numeral siguiente, en relación a la prestación de trabajo por partes de los beneficiarios, serán desempeñadas por funcionarios de esta Intendencia en carácter de "Referentes" a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

2°.- Establecer que las principales funciones asociadas al desempeño del referente/a refieren al control, coordinación, comunicación y programación de las tareas realizadas por los equipos de trabajo operativos. Dichas funciones comprenderán, entre otras, la realización de las siguientes acciones:

- a. Organizar las tareas operativas del área de trabajo.
- b. Asignar tareas, controlar la ejecución de las mismas en tiempo y forma, participar directamente en aquellas que así lo requieran y lograr un ambiente laboral adecuado y clima de respeto hacia pares y superiores, así como el cumplimiento de la normativa vigente.
- c. Instruir y orientar a los beneficiarios del Programa en cuanto a procesos de trabajo en general.
- d. Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional vigentes, así como de la distribución y uso adecuado de la vestimenta y elementos de protección personal (EPP).
- e. Coordinar el suministro de materiales, herramientas, vestimenta y elementos de protección personal entre otros.
- f. Coordinar con los Supervisores respectivos las actividades relacionadas con los procesos de trabajo.
- g. Elaborar el parte diario de tareas, beneficiarios/as asignados/as, cantidad de materiales y horas trabajadas.
- h. Controlar la asistencia de los beneficiarios/as asignados/as mediante el llenado de la planilla de presentismo disponible en Intranet.

Reportar a los Supervisores cualquier eventualidad que requiera la intervención de otro Servicio de la Intendencia.

3°.- Establecer que las tareas a realizar por los/as referentes/as abarcarán 6 (seis) horas diarias de labor, de lunes a sábado o de lunes a viernes dependiendo del lugar asignado, debiendo el/la funcionario/a referente/a adecuar su horario habitual al definido para los equipos de trabajo que guiará. Las tareas como referente/a conlleva por las características de los equipos asignados una dedicación exclusiva durante el horario de 6 horas. Los equipos de trabajo se conformarán hasta con 25 (veinticinco) beneficiarios/as, pudiendo en casos excepcionales y justificados exceder dicho número.

4°.- Disponer, por el período indicado en el numeral 1°, el pago de una compensación especial mensual de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) para aquellos funcionarios que no se desempeñen en cargos

de jefatura y/o dirección y a quienes se les asignen las tareas de Referente/a, por 24 (veinticuatro) jornales en el mes.-

5°.- Establecer que la compensación especial que se indica en el numeral precedente se prorrateará para su pago por la cantidad de jornales efectivamente trabajados en caso que estos fueran menos de 24 (veinticuatro).-

6°.- Establecer que si el Referente/a no concurre por un período superior a 3 (tres) días corridos, se deberá contar con un funcionario/a suplente, cuya inclusión deberá ser comunicada al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de la División Administración de Personal, indicando el período por el cual se realizará la subrogación, así como las bajas de la función de referente/a efectuadas. La Administración podrá sustituir a los Referentes/as por razones de mejor servicio.-

7°.- Delegar en la Dirección General de cada uno de los Departamentos de esta Intendencia la facultad de designar a sus funcionarios que revestirán la calidad de referentes.-

8°.- Establecer que la División de Administración de Gestión Humana instrumentará la forma en la cual, cada Departamento o Municipio, comunicará el detalle de las incidencias de los/as Referentes/as titulares y suplentes, para su aprobación y posterior liquidación de la partida por parte del Servicio de Liquidación de Haberes..-

9°.- Comuníquese a todos los Municipios y Departamentos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la División Administración de Personal a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2669/21

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000078

Montevideo, 23 de julio de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 14 de julio de 2021 la contratación del funcionario Sr. Joaquín González, dispuesta por Resolución N° 0122/21 de fecha 11 de enero de 2021, ya que viene desarrollando una serie de actividades, de asesoría, seguimiento y apoyo en temas que la citada División ha definido prioritarios, así como liderando algunos cambios de procesos y gestiones, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Sr. Joaquín González, CI N° 4.406.308, para desarrollar tareas en la División Espacios Públicos y Edificaciones, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2795/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000160

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el numeral 2° de la Resolución N° 2217/21 de fecha 21 de junio de 2021 que autorizó el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, por cumplir funciones de Coordinadora de la Policlínica Lavalleja;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;
2°.) que el Servicio de Atención a la Salud informa que todos/as los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica perciben las mismas compensaciones especiales y que de acuerdo a lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, corresponde reiterar el gasto observado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 2217/21 de fecha 21 de junio de 2021 relativo al pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la Dra. Silvana Franco, CI N° 3.175.009, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto TVCG01 - Coordinador General de TV Ciudad, Grado SIR 17, al funcionario Sr. Christian Quijano; del puesto TVD03 - Director de Operaciones, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Omar Borges; y del puesto TVD04 - Director de Programación y Contenidos, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Leonardo Pérez, dispuestas por Resolución N° 0441/21 de fecha 25 de enero de 2021, a partir del 1° de setiembre de 2021 y por el término de 4 (cuatro) meses;
2°.) que la División Información y Comunicaciones y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las asignaciones de las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del V o l . I I I d e l D i g e s t o ;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Christian Quijano, CI N° 3.629.058, de las tareas y responsabilidades del puesto TVCG01 - Coordinador General de TV Ciudad, Grado SIR 17, a partir del 1° de setiembre de 2021 y por el término de 4 (cuatro) meses.-

2°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Omar Borges, CI N° 1.905.183, de las tareas y responsabilidades del puesto TVD03 - Director de Operaciones, Grado SIR 16, a partir del 1° de setiembre de 2021 y por el término de 4 (cuatro) meses.-

3°.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Leonardo Pérez, CI N° 2.857.972, de las tareas y responsabilidades del puesto TVD04 - Director de Programación y Contenidos, Grado SIR 16, a partir del 1° de setiembre de 2021 y por el término de 4 (cuatro) meses.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

2797/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000087

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de julio de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, otorgadas al funcionario Sr. Carlos Carril, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2556/21 de fecha 12 de julio de 2021, por la extensión de la licencia médica especial del titular del puesto, Prof. Daniel Perdomo;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar hasta el 31 de julio de 2021 las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las funcionarias Sras. María Cecilia Gómez y Ariadna Elizalde;

RESULTANDO: 1°. que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 160/21 de fecha 13 de abril de 2021 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda de nulidad promovida por las funcionarias y en su mérito anuló, a su respecto la Resolución N° 3337/16 de fecha 25 de julio de 2016, que sancionó, entre otras, a las Sras. María Cecilia Gómez y Ariadna Elizalde con 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de suspensión, respectivamente;

2°. que asimismo informa que corresponde dar intervención al Servicio de Liquidación de Haberes para el reintegro de los haberes relativos a los días de suspensión, con la actualización del Decreto-Ley No. 14.500, hasta la fecha de su efectivo pago;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 3337/16 de fecha 25 de julio de 2016, respecto de las Sras. María Cecilia Gómez y Ariadna Elizalde, eliminando las sanciones de sus legajos funcionales y disponiendo el pago de los días de salario que no se abonaron como consecuencia de las sanciones antes referidas, así como de aquellas compensaciones que hubieran dejado de cobrar en virtud de las sanciones que se dejan sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3337/16 de fecha 25 de julio de 2016, únicamente respecto de las Sras. María Cecilia Gómez, CI N° 4.302.531 y Ariadna Elizalde, CI N° 4.345.176, que las sancionó con 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de suspensión, respectivamente.-

2°.- Autorizar el pago de todos los haberes que por causa de la suspensión anulada dejaron de percibir, previa liquidación que será notificada a las funcionarias.-

3°.- Eliminar del legajo funcional de cada una de las funcionarias el antecedente de la sanción.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría

Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5013-98-000006

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2799/21

Expediente Nro.:
2016-4006-98-000214

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: que solicita prorrogar el reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia del reglamento interno que rige las actividades extraordinarias de los/as funcionarios/as de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2800/21

Expediente Nro.:
2021-8006-98-000069

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Asistente de Educación al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, quien hasta el 30 de junio de 2021 se desempeñaba como Asistente de Desarrollo de Audiencias, área que no existe actualmente debido a los nuevos lineamientos planteados por la Dirección del Teatro Solís, y teniendo en cuenta que las tareas vinculadas al desarrollo de audiencias son llevadas a cabo ahora por la Coordinadora de Educación;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y que la asignación no conlleva el pago de diferencia salarial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Bustamante, CI N° 4.918.139, las tareas y responsabilidades como Asistente de Educación, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de 3 (tres) funcionarios/as de la lista de prelación resultante de la Convocatoria Interna N° 1237 - A3/19 autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2411/21 de fecha 5 de julio de 2021, para seleccionar funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as de la lista de prelación resultante de la Convocatoria Interna N° 1237 - A3/19 autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2411/21 de fecha 5 de julio de 2021, para seleccionar funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad:

Posición	Nombre	CI N°
16	María Aranco	4374918
19	Ana González	3170191
21	José Sosa	4728692

2°.- Establecer que los/as funcionarios/as mantendrán su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial) y tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben los/as funcionarios/as de la División Tránsito, mientras persistan o se encuentren vigentes y desempeñen sus tareas efectivamente en la citada División.-

3°.- Disponer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2802/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000038

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 15 (quince) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1238 - P/18, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir hasta 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados a los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 12 de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 238/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020.-

2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1238 - P/18, autorizado por Resolución N° 570/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019 para cubrir hasta 15 (quince) cargos de ingreso a la Carrera 3228 - TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, Departamento de Movilidad, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE
4248364	EDUARDO LOPEZ ALBARENGA
3942316	ANDREA GASTESI CACERES
5284734	GONZALO LOPEZ ALBARENGA
3468705	ALVARO DALMAS ALFIE
4846110	MARCIA TRINIDAD LUZARDO
3593384	GERARDO FRAVEGA ANGELORO
3328744	LUIS CALO SUAREZ
4919128	FLAVIA SEIJAS COSTA
3707951	ANA SABRINSKAS MEDEROS
1576499	MARIA PAZ FALLABRINO
3405546	LUIS CARDOSO GIACHINO
4208142	ANDREA GALLARDO MENDIETA
4555179	KATHERINE LEVI TOLOSA
1766198	SERGIO VIGNOLO SUAREZ
4263695	MARIANA ROMERO SOSA

3°.- Establecer que los/as funcionario/as asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2803/21

Expediente Nro.:
2021-3290-98-000187

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Sebastián Carrato, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que se promueve su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

2°.) que los Municipios E y CH y los Servicios Centros Comunales Zonales Nros. 4 y 8 se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Carrato, CI N° 4.426.173, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese a los Municipios E y CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centros Comunales Zonales Nros. 4 y 8, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2804/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000275

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Dra. Adriana Flangini en el puesto DS4380 - Dirección Servicio Atención a la Salud, a partir del 3 de junio de 2021, debido a la licencia médica de la funcionaria Mgtr. Alicia Guerra;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 3 de junio del 2021 y hasta el reintegro de la funcionaria Mgtr. Alicia Guerra, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS4380 - Dirección Servicio Atención a la Salud, clasificado en el Escalafón Dirección Superior, Subescalafón DS2, Nivel II, Grado SIR 20, a la funcionaria Dra. Adriana Flangini, CI N° 1.495.730, a partir del 3 de junio del 2021 y hasta el reintegro de la funcionaria Mgtr. Alicia Guerra o como máximo el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2805/21

Expediente Nro.:
2021-1348-98-000003

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Germán Ducuing, para poder atender las múltiples actividades asignadas al Sector del Área Urbana;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Germán Ducuing, CI N° 1.854.500, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

2806/21

Expediente Nro.:

2020-4206-98-000056

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2730/20 de fecha 30 de julio 2020, equivalente a la diferencia entre su salario y el Grado SIR 5 en 30 (treinta) horas semanales, para cubrir tareas de coordinación de talleres y Clubes del CCFS, asistencia de dirección y apoyo a las acciones de relacionamiento con agentes culturales y con la comunidad, además de tareas de coordinación del equipo de atención al público de la Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, equivalente a la diferencia entre su salario y el Grado SIR 5 en 30 (treinta) horas semanales, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2807/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000217

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Shirley Camacho, quien fue contratada por Resolución N° 2245/21 de fecha 21 de junio de 2021 y desde el 6 de julio de 2021 desempeña tareas en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Shirley Camacho, CI N° 3.981.987, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2808/21

Expediente Nro.:
2021-8000-98-000007

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Martín Núñez quien se desempeña en el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1801/21 de fecha 18 de mayo de 2021 se autorizó al citado funcionario el pago de una compensación adicional mensual, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, por el desarrollo de tareas de asesor, referente para directores y demás integrantes de dicho Departamento en la elaboración de planes, subsidios o acuerdos, apelando a su capacidad de negociación que ha facilitado los convenios con gremiales, sindicatos y artistas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución modificando la referida resolución estableciendo que dicha compensación es a partir del 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1801/21 de fecha 18 de mayo de 2021, que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a favor del funcionario Sr. Martín Núñez, CI N° 4.016.153, estableciendo que dicha compensación es a partir del 15 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2809/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000034

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2061/21 de fecha 7 de junio de 2021, que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial (código 182) a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas de apoyo al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Asesoría informa que la reiteración de gasto de que se trata es una potestad de la Sra. Intendente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2061/21 de fecha 7 de junio de 2021, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial (código 182) a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera, CI N° 3.716.812, y Ana López, CI N° 1.461.546, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas de apoyo al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2810/21

Expediente Nro.:
2021-4417-98-000034

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Oscar Suárez, a quien desde el 11 de diciembre de 2020, se lo excluyó del régimen de limitación de tareas, y se lo reinsertó en la Unidad 4417- Mantenimiento de Vehículos Región Este, según lo dispuesto por Resolución N° 151/21/5100, de fecha 4 de mayo de 2021;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica y la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugieren hacer lugar a lo solicitado, a partir del 11 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Oscar Suárez, CI N° 1.716.821, desde el 11 de diciembre de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las asignaciones de tareas y responsabilidades e interinatos de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde prorrogar sus asignaciones de tareas y responsabilidades o sus designaciones interinas por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al amparo de los Arts. D.131.1 y D.135 del Vol. III del Digesto;

2°. que agrega que respecto a la renovación de asignación de tareas y responsabilidades otorgada a la funcionaria Sra. María Pepe otorgada por Resolución N° 4646/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 que venció el 28 de junio de 2021, debe renovarse desde su vencimiento;

3°. que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, las asignaciones de las tareas y responsabilidades que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera				
1362698	Amaral, Rubens	J3483-1	Jefe de Farmacia	J2	II	10	Atención a la Salud
1298960	Amado, Marcelo	DS4310	Director Servicio Regulación Alimentaria	DS1	II	19	Reg. Alimentaria
1455642	Rousserie, Hugo	DS4360	Director Servicio Salubridad Pública	DS1	II	19	Reg. Alimentaria
4157144	Leguizamón, Marta	J4311	Jefe de Administración Director Adm. Y	J3	II	11	Reg. Alimentaria

1364680	Varela, Adriana	D3481	Servicio De Apoyo	D1	II	14	Salud
1844466	Cousillas, Verónica	D4363	Director Control Sanitario	D1	II	14	Salud
1860653	Salvador, Leonardo	D3486	Director Regional de Policlínica	D3	II	16	Salud
2016467	Guerra, Alicia	DS4380	Director Servicio Atención a la Salud	DS2	II	20	Salud
4330762	Acosta, Marcelo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Salud
1585364	López, Yacqueline	-	Tareas y responsabilidades Programa Educación Alimentaria cocina Uruguay	-	-	9	Secr. Educación para la Ciudadanía
3080467	Fernández, Sebastián	-	Coordinador Unidad Parque de la Amistad	D1	II	14	Secretaría de Gestión Social
3928371	Paroli, Carolina	D4313	Director Inspección y Tecnología Alimentaria	D3	II	16	Reg. Alimentaria
1541208	Milano, Gustavo	D3485	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Salud
1362698	Amaral, Rubens	J3483-1	Jefe de Farmacia	J2	II	10	Atención a la Salud
3541040	Pepe, María	-	Asesor	-	-	18	Políticas Sociales

2°.- Establecer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, las designaciones interinas que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as:

Funcionario		Interinato		Carrera	Nivel	SIR	Unidad
C.I. N°	Nombre	Código	Puesto/Carrera				
2920869	Correa, Patricia	D4312	Dir. Auditoría y Ctrl de Emprendimientos Alimentarios	D3	II	16	Reg. Alimentaria
1624273	Silvera, Carlos	J4364-1	Jefe de Administración	J2	II	10	Salubridad Pública
1756896	Brienza, Walter	2301	Administrativo	2301	I	9	Salubridad Pública
3624632	Arruda, Gervasio	1321	Desinfectador	1321	I	7	Salubridad Pública
4192173	Martínez, Hugo	1321	Desinfectador	1321	I	7	Salubridad Pública
1495730	Flangini, Adriana	D3484	Director Regional de Policlínicas	D3	II	16	Salud
4505428	Vaz, Adrián	1321	Desinfectador	1321	I	7	Salud
			Dirección de Apoyo Técnico				Atención a la

4°.- Disponer que los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2812/21

Expediente Nro.:
2021-5005-98-000001

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la Resolución N° 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021 que autorizó el pago de la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la funcionaria comenzó a desempeñar tareas en la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales el día 9 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la Resolución N° 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021, respecto de la fecha a partir de la cual corresponde la percepción de dicha compensación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2322/21 de fecha 28 de junio de 2021, estableciendo que el pago de la compensación especial nominal mensual a la funcionaria Sra. Lorena Silveira, CI N° 4.635.754, lo es desde el 9 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000043

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

2813/21

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000163

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, quien se desempeña como conductora de automotores, para reforzar el área operativa, que cubre un amplio espectro de tareas esenciales para el funcionamiento del Municipio;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio CH cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, CI N° 1.889.925, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar al funcionario Sr. Mateo Durán, las tareas y responsabilidades del puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición Región Este, J2, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Ubal durante el usufructo de su licencia anual, en el período comprendido entre el 5 de julio y el 4 de agosto de 2021;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Mateo Durán las tareas y responsabilidades del puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 4 de agosto de 2021 inclusive, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Mateo Durán, CI N° 4.743.223, las tareas y responsabilidades del puesto J44412-0 - Jefatura Reparación de Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 5 de julio y el 4 de agosto de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2815/21

Expediente Nro.:
2020-5507-98-000104

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2543/21 de fecha 12 de julio de 2021 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que la referida funcionaria ha sido un pilar fundamental para el equipo de trabajo y para la gestión que se implementara, y además cuenta con una larga trayectoria en la coordinación de equipos de trabajo dentro de esta Intendencia y en otras instituciones públicas y privadas así como vasta experiencia en investigación social;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2543/21 de fecha 12 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria As. Soc. Andrea Bentancor, CI N° 2.889.718, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000034

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

2816/21

Expediente Nro.:

2020-4330-98-000203

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga por el término de 6 (seis) meses, del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0304/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Fúnebre y Necrópolis que lo pondrá en conocimiento de sus dependencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Departamento de Desarrollo Urbano.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2817/21

Expediente Nro.:
2021-3390-98-000176

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3393 - Jefatura Operativa, al funcionario Sr. Darío Tolotti, debido a que el funcionario Sr. Carlos Hyryk, titular del puesto, se encuentra desempeñando tareas de Jefe Coordinador de CCZ mediante asignación de tareas y responsabilidades, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2522/21 de fecha 12 de julio de 2021;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Darío Tolotti, CI N° 2.829.036, las tareas y responsabilidades del puesto J3393 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2818/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001013

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. María Laura Melgarejo, quien se desempeña en la Unidad Capacitación Ciudadana del Centro de Formación y Estudios, para desempeñar tareas en su Departamento de Neonatología, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Unidad Capacitación Ciudadana y el Centro de Formación y Estudios se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Universidad de la República de la funcionaria Sra. María Laura Melgarejo, CI N° 4.122.021, para desempeñar tareas en el Departamento de Neonatología del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Capacitación Ciudadana del Centro de Formación y Estudios, cuyo/a Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Capacitación Ciudadana, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

2819/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001136

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria General;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, a partir del 12 de abril de 2021, fecha de inicio de su pase en comisión, dispuesto por Resolución N° 1460/21 de fecha 12 de abril de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental, en virtud de las tareas de asesoramiento que realiza en el Departamento de Secretaría General y en la Comisión de Inversiones, las cuales son superiores a las que desempeñaba habitualmente en su organismo de origen;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 12 el monto de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sra. Magdalena Viera, CI N° 4.3154.387, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir del 12 de abril de 2021, fecha de inicio de su pase en comisión, dispuesto por Resolución N° 1460/21 de fecha 12 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4252-98-000104

Montevideo, 2 de agosto de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2820/21

Expediente Nro.:
2021-4333-98-000012

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad del Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa del turno 2 al funcionario Sr. Carlos Gabriel, desde el 1° y hasta el 31 de julio de 2021, inclusive, con motivo de la licencia médica del funcionario Sr. Victor Pérez;
2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Gabriel, CI N° 2.522.259, de las tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 2021, inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2821/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000050

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a las que corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>

5226836	MAGELA MENDOZA SILVERA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
5613920	ISABEL VICTORIA REYNOSO LAPORTA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4510 - Servicio Mantenimiento Vial
4619692	YENY SOLARIS	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4515568	DANIELA PAOLA FERNANDEZ SOSA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	8005 - Unidad Sala Zitarrosa
4188201	LAURA PRIETO SASIA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4510 - Servicio Mantenimiento Vial
4913886	MARYORI CORREA	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4400 - División Limpieza
4964356	ANAHI YRUPE CUMBAY PAREDES	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4510 - Servicio Mantenimiento Vial
4721561	LUCIANA CRISTINA ACOSTA DA SILVA	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	1000 - Departamento Secretaría General

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, Tránsito, Artes y Ciencias y Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Mantenimiento Vial y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sala Zitarrosa y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
2822/21

Expediente Nro.:
2021-9023-98-000003

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iris Montaña, quien se desempeña en la Caja de Pagos Externos y efectuará suplencias en el Cofre, debido a que con fecha 7 de agosto de 2021 cesará por motivos jubilatorios la funcionaria Sra. Susana Perdigón, cuya renuncia fue aceptada por Resolución N° 417/21/5000 de fecha 13 de julio de 2021;

2º.) que la División Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Iris Montaña, CI N° 1.477.644, a partir del 7 de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2823/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000210

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5140, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902695148, del que la fallecida Sra. Luisa Tallone figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida cotitular falleció el 22 de abril de 2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, según el cual fue declarado único y universal heredero de la causante su hijo legítimo el Sr. Andrés Rivada, C.I: 4.291.398-8; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019; 2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5140, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902695148, del que la fallecida Sra. Luisa Tallone figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2824/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000100

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 379.118, contrato N° 1891, caratulado "Rehabilitación del pavimento de la Avda. Luis Batlle Berres entre el Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz", a cargo de la empresa R y K Ingenieros S.R.L.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de **a c e p t a c i ó n** ;
2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R y K Ingenieros S.R.L., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 379.246, en el marco del Contrato N° 1887, según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 10: Lomos de burro. No incluye la pintura ni la señalización.

Precio unitario:\$/metro 7.780 (pesos uruguayos siete mil setecientos ochenta).
Monto imponible unitario: \$/metro 2.101 (pesos uruguayos dos mil ciento uno).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 7 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Suplemento portón escuela ubicada en la Avenida Luis Batlle Berres y Eduardo Cayota. Suministro y colocación en el lugar.

Precio global: \$ 15.487 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos ochenta y siete).
Monto imponible global: \$ 6.969 (pesos uruguayos seis mil novecientos sesenta y nueve).
Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 12: Construcción de escalera escuela ubicada en la Avenida Luis Batlle Berres y Eduardo Cayota. La escalera tiene un largo de 3.60 metros y un ancho de 2.60 metros

Precio global: \$ 23.654 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro).
Monto imponible global: \$ 6.860 (pesos uruguayos seis mil ochocientos sesenta).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 13: Cordones en estacionamiento vereda de UTU ubicada en la Avenida Luis Batlle Berres y Eduardo Cayota.

Precio unitario: \$/unidad 1.124 (mil ciento veinticuatro).

Monto imponible unitario: \$/unidad 303 (treientos tres).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original.

2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2825/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4891-98-000013

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: que esta Administración viene aplicando medidas enmarcadas en el Plan ABC, con el objetivo de hacer frente a los impactos negativos de esta coyuntura, en conjunto con diferentes sectores como Vialidad, Alumbrado, Limpieza, Áreas Verdes y Tránsito, acompañadas entre otras, de modificaciones en el transporte capitalino creando nuevas líneas, mejorando frecuencias, ampliando y/o cambiando recorridos, a efectos de brindar el servicio en más barrios;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Programación del Transporte Urbano (UPTU) informa que: a) es necesario disponer mejoras en los barrios que no tienen acceso al Servicio de Transporte Público, o que las frecuencias son reducidas, teniendo los vecinos que desplazarse por grandes distancias para llegar a la parada de transporte; b) en esta primera etapa se optó por trabajar en el Barrio La Tablada (Antonio Rubio y Galileo), con las siguientes medidas: i) aumento de la frecuencia y modificación de la ruta de la línea L3; ii) extensión del recorrido de la línea 151 de Verdisol hasta Complejo América, pasando también por La Tablada; iii) creación de una sub línea de la línea 329 desde Saint Bois a Punta Carretas, ingresando al Parque Ambientalista en todos sus salidas, iv) disponer la permanencia en horario nocturno (22:00 a 06:00) de las líneas 148 y 329; v) extender el recorrido de la línea 582, que llegará a la Urbanización Peñarol, una zona carente de servicio en la actualidad; vi) modificación de los recorridos de las líneas L6 y L7 en los barrios Las Torres y Maracaná aumentando las frecuencias; vii) modificación y extensión de los recorridos de las líneas 158, 328 y 396 en el Barrio Borro para llegar a las cooperativas de viviendas que hoy carecen de servicio de transporte; viii) creación de la línea de transporte L25 que será operada por la empresa COMESA, para acceder al Barrio Nuevos Rumbos; ix) aumento de las frecuencias de la línea L2, ofreciendo más servicio a los vecinos de los barrios Nuevo Capra y 24 de Junio; x) mejora de las frecuencias en la sub línea de la línea 103 que pasa por El Monarca, saliendo desde Villa García; xi) modificación del recorrido de la línea L20 en Carrasco Norte, pasando por cooperativas de viviendas y asentamiento; xii) creación de una nueva línea semi-directa 124 SD, para mejorar la conectividad en tiempo de viaje, que conectará Santa Catalina con la Ciudad Vieja, con paradas diferenciales en el recorrido y pequeños cambios en él, tendientes a acortar el recorrido unos 500 mts. con un ahorro en tiempo de unos 6 minutos;

2º) que la División Transporte comparte lo informado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado por la División Transporte y autorizar las siguientes medidas:

I) Modificar el recorrido y paradas de la línea L3,

a) en sentido "A":

- i) desde Juan P. Lamolle e Isólica, por Isólica, Galileo, Antonio Rubio retomando la ruta original;
- ii) se elimina la ubicación de parada cód. 5441 en Juan P. Lamolle y Antonio Rubio;
- iii) se crea y se asocia a este recorrido la parada 6562 sita en Galileo y Antonio Rubio; y

b) en sentido "B":

- i) desde Antonio Rubio y Juan P Lamolle, por Antonio Rubio, Galileo, Isólica, Juan P Lamolle continuando por su ruta habitual;
- ii) Se elimina la ubicación de parada cód. 919 en Juan P Lamolle e Isólica;
- iii) se crea y se asocia a esta línea la parada 6568 en Isólica y Juan P Lamolle

II) Crear una sub línea para la línea 151, saliendo desde Complejo América a Portones:

a) En sentido "A":

- i) desde Andrés y Juan Bonmensadri (Terminal Complejo América), por Juan Bonmensadri, Cno. José Durán, Yegros, Av. Lezica, Caacupe, Carve, Carlos Ott, Lanús, Av. Lezica, Juan P. Lamolle, Isólica, Galileo, Antonio Rubio, Cno. Melilla, Mario Arregui, Pasando por Terminal Verdisol y continuando con el recorrido y paradas de la línea principal;
- ii) se asocian a este recorrido las siguientes paradas:

4610 Juan Bonmensadri y Rodrigo de Triana

4490 Juan Bonmensadri y Juan de la Cosa

4830 Juan Bonmensadri y Cno. José Durán

4662 Cno. José Durán a 200mts de Juan Bonmensadri

1422 Cno. José Durán y Yegros

985 Yegros y Santiago de Compostela

1420 Yegros y Andrés

1419 Yegros y Lezica

6187 Av. Lezica e Iturbe

5859 Caacupe y Av. Lezica

6446 Caacupe y Carve

6458 Lanús y Rambla Costanera

6460 Lanús y Cornelio Guerra

6462 Juan P. Lamolle y Av. Lezica

921 Juan P. Lamolle y Montalvo

920 Juan P. Lamolle e Isólica

5442 Antonio Rubio y Niña

4691 Cno. Melilla y Antonio Rubio

796 Cno. Melilla y Psje. Peatonal Vehicular

800 Cno. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez

1383 Cno. Melilla a 230 mts. de Cno. Luis Eduardo Pérez

iii) Se crea y se asocian a este recorrido las siguientes paradas:

6562 Galileo y Antonio Rubio

Continuando con las paradas del recorrido principal.

b) en sentido "B":

i) continuando con el recorrido principal, desde Av. Millán y Cno. Lecocq, por Cno. Lecocq, Cno. Melilla, Antonio Rubio, Galileo, Isólica, Juan P. Lamolle, Lanús, Carlos Ott, Carve, Caacupe, Av. Lezica, Yegros, Andrés, Terminal Complejo América;

ii) se asocian a este recorrido las siguientes paradas:

4397 Mario Arregui y Pasaje Peatonal Vehicular

4688 Mario Arregui y 15 mts.

1382 Con. Melilla a 250 mts de Cno. Luis Eduardo Pérez

801 Con. Melilla y Cno. Luis Eduardo Pérez

797 Cno. Melilla y Psje. Peatonal Vehicular

4690 Cno. Melilla y Antonio Rubio

918 Antonio Rubio y Niña

4571 Juan P. Lamolle y Montalvo

4570 Juan P. Lamolle y Av. Lezica

6461 Lanús y Volta

6459 Lanús y Carlos Ott

6455 Carve y Caacupe

5875 Caacupe y Av. Lezica

6189 Av. Lezica e Iturbe

4626 Yegros y Av. Lezica

5222 Yegros y Andrés

4715 Andrés e Iturbe

5223 Andrés y Bonmensadri (Terminal Complejo América)

iii) Se crea y se asocian a este recorrido las siguientes paradas:

6563 Antonio Rubio y Galileo

6568 Isólica y Juan P. Lamolle

III) Crear una sub línea para la línea 329 entre Saint Bois y Punta Carretas con ingreso al Parque Ambientalista.

a) Sentido "A":

i) siguiendo el recorrido principal de esta línea: desde Av. Lezica y Caacupe, por Caacupe, Carve, Yegros, retomando la ruta del recorrido principal en Av. Lezica;

ii) se asocian a esta variante las siguientes ubicaciones de paradas:

6446 Caacupe y Carve

6448 Carve y Yegros

iii) se desasocia del recorrido principal para esta variante la ubicación de parada código:

6189 Av. Lezica e Iturbe.

b) Sentido "B":

i) siguiendo con el recorrido principal de esta línea: desde Av. Lezica y Yegros, por Yegros, Carve, Caacupe, continuando con su recorrido principal por Av. Lezica con destino a Saint Bois;

ii) se asocian a esta variante las siguientes ubicaciones de paradas:

6449 Yegros y Carve

6447 Carve y Caacupe

iii) se desasocia del recorrido principal para esta variante la ubicación de parada código:

6187 Av. Lezica e Iturbe

IV) Extender el recorrido de la línea 582 desde su destino en Peñarol a Renoir y Besnes E. Irigoyen (Urbanización Peñarol);

a) en sentido "A":

i) realizará el siguiente recorrido: desde la nueva Terminal en Renoir y Besnes Irigoyen, por Renoir, Besnes E Irigoyen, Primera paralela a Renoir, Velázquez, Renoir, Cno. José Durán, Cno. Cnel. Raíz, hasta Ing. Alberto Caubarrere, donde continúa con su recorrido habitual;

ii) se crean las siguientes ubicaciones de paradas y se asocian a esta variante:

6585 Renoir y Cno. José Durán

6586 Cno. José Durán y Antonio Taddei

6587 Cno. José Durán y Arturo Despouey

6588 Cno. José Durán y Cno. Cnel. Raíz

iii) se asocia esta variante a las siguientes paradas del sistema ya existentes:

6484 Renoir y Besnes E Irigoyen

1723 Cno. Cnel. Raíz y Besnes E Irigoyen

iv) Se desasocian de esta variante las siguientes paradas:

5198 Hudson y Henderson

6072 Ing. Alberto Caubarrere y Cno. Cnel. Raíz

b) en sentido "B":

i) desde Cno. Cnel. Raíz y Hudson, por Cno. Cnel. Raíz, Cno. José Durán, Renoir, hasta la nueva terminal en Renoir y Besnes E Irigoyen;

ii) se crean las siguientes ubicaciones de paradas y se asocian a esta variante:

6581 Cno. José Durán y Cnel. Raíz

6582 Cno. José Durán y Arturo Despouey

6583 Cno. José Durán y Antonio Taddei

6584 Renoir y Besnes E Irigoyen

iii) se asocia esta variante a las siguientes ubicaciones de paradas existentes:

4324 Cno. Cnel. Raíz y Ing. Alberto Caubarrere

1718 Cno. Cnel. Raíz y Besnes E Irigoyen

iv) se elimina la ubicación de parada

5198 Hudson y Henderson

V) Modificar los recorridos de las líneas L6 (CUTCSA) y L7 (COETC) en los barrios Las Torres y Maracaná respectivamente, de manera tal que la línea L6, entra en ambos sentidos por Las Torres y

el L7 entra en ambos sentidos por barrio Maracaná;

a) Línea L6 sentido "A":

i) modifica el recorrido quitando el ingreso a barrio Maracaná: desde Francisco de Goya y Av. Cibils, por Av. Cibils, hacia el Sur, retomando su recorrido en Av. Cibils y primera al Norte.

ii) se eliminan para esta variante las paradas códigos:

4707 Psje. Maracaná y Calle 3 Barrio Maracaná

4679 Calle 3 Barrio Maracaná y Primera al Norte

4678 Primera al Norte y Av. Cibils

b) Línea L6 sentido "B":

i) desde Av. Cibils y Francisco de Goya, por Francisco de Goya, Los Nogales, continuando en su ruta por Av. Cibils;

ii) se asocian esta variante a las siguientes paradas:

847 Francisco de Goya y Alfonso X el Sabio

845 Francisco de Goya y Los Nogales

843 Los Nogales y Las Lilas

841 Los Nogales entre Alfonso X el Sabio y El Greco

6147 Los Nogales y Francisco de Victoria

838 Los Nogales y Av. Cibils

iii) se desasocian de esta variante las ubicaciones de parada códigos:

835 Av. Cibils y Francisco de Quevedo

837 Av. Cibils y Mirungá

c) Línea L7 sentido "A":

i) modifica su recorrido ingresando al barrio Maracaná, desde Av. Cibils y Los Cedros por calle Los Cedros, Jacarandá, Psje. Maracaná, Calle 3 Barrio Maracaná, Primera al Norte, retomando su ruta en Av. Cibils,

ii) se asocian las siguientes paradas:

4707 Psje. Maracaná y Calle 3 Barrio Maracaná

4679 Calle 3 Barrio Maracaná y Primera al Norte

4678 Primera al Norte y Av. Cibils

d) Línea L7 sentido "B":

i) modifica su recorrido quitando el ingreso a barrio Las Torres de la siguiente manera: desde Los Cedros y Av. Cibils, por Av. Cibils, Mirungá retomando la ruta habitual;

ii) se desasocian a estas variantes las paradas:

847 Francisco de Goya y Alfonso X el Sabio

845 Francisco de Goya y Los Nogales

843 Los Nogales y Las Lilas

841 Los Nogales entre Alfonso X el Sabio y El Greco

6147 Los Nogales y Francisco de Victoria

838 Los Nogales y Av. Cibils

iii) se asocian a estas variantes las ubicaciones de parada códigos:

835 Av. Cibils y Francisco de Quevedo

837 Av. Cibils y Mirungá

VI) Extender los recorridos de la línea 158 de la empresa CUTCSA, y líneas 328 y 396 de la empresa UCOT de la siguiente manera:

a) sentido "A":

i) desde Orsini Bertani y Dr. José Martiriné por Dr. José Martiriné, Dr. Victor Escardó y Anaya, Dr. Justo Montes Pareja, Dr. Isidro más de Ayala, retomando recorridos en sus rutas principales en Dr. José Martiriné y Dr. Isidro Más de Ayala.

ii) se crean y se asocian a estas tres líneas las siguientes paradas:

6554 Dr. Víctor Escardó y Anaya y Dr. Justo Montes Pareja

6555 Dr. Justo Montes Pareja y Dr. Isidro Más de Ayala

6559 Dr. Isidro Más de Ayala y Dr. José Martiriné

iii) se elimina de estas variantes, la ubicación de parada código 2763 en Dr. José Martiriné y Dr. Isidro Más de Ayala.

b) Sentido "B":

i) desde Dr. José Martiriné y Dr. Isidro Más de Ayala por Dr. Isidro Más de Ayala, Dr. Justo Montes Pareja, Dr. Víctor Escardó y Anaya, Prof. Dr. Enrique Claveaux, Dr. José Martiriné, tomando Orsini y Bertani continuando con sus respectivos recorridos de las líneas principales.

ii) se crearon y se asociaron a estas tres líneas las siguientes paradas:

6556 Dr. Isidro Más de Ayala y Dr. Justo Montes Pareja

6557 Dr. Justo Montes Pareja y Dr. Victor Escardó y Anaya

VII) Crear una línea de carácter local, denominada L25, que será operada por la empresa COMESA entre los destinos Nuevos Rumbos - José Belloni y Cno. Repetto,;

a) En Sentido "A":

i) recorrido: desde Cno. el Águila y Lucero (Nuevos Rumbos), por Cno. del Águila, Cno. Paso de la Española, Cno. Repetto, hasta Av. José Belloni;

ii) se crean las paradas códigos:

6566 Cno. el Águila y Los Astros

6567 Cno. el Águila y Calle Cont

6569 Cno. el Águila y 17 de Diciembre

6570 Cno. Paso de la Española y Cipo

6571 Cno. Paso de la Española y Cno. Cap. Coralio C Lacosta

6572 Cno. Paso de la Española y Previsión

iii) se asocian al recorrido las paradas códigos:

2386 Cno. Paso de la Española y Argos

2387 Cno. Paso de la Española y Tolón

2388 Cno. Paso de la Española y Cno. Carlos A. López

4216 Cno. Paso de la Española y Av. de la Aljaba

2377 Cno. Repetto y Av. José Belloni

b) En sentido "B":

i) el recorrido será: Av. José Belloni, Previsión, Cno. Al Paso de la Española, Cno. El Águila hasta la calle Lucero;

ii) se crean las paradas códigos:

6573 Cno. Paso de la Española y Previsión

6574 Cno. Paso de la Española y Cno. Cap Coralio C Lacosta

6575 Cno. Paso de la Española y Cno. La Cruz del Sur

6576 Cno. El Águila y 17 de Diciembre

6577 Cno. El Águila y Calle Cont

6566 Cno. El Águila y Los Astros

iii) se elimina de estas variantes, la ubicación de parada código 2765 en Dr. José Martiriné y Orsini y Bertani.

iv) se asocian a esta línea las siguientes paradas:

2243 Av. José Belloni y Previsión

2380 Cno. Paso de la Española y Cno. Carlos A López

2381 Cno. Paso de la Española y Tolón

2382 Cno. Paso de la Española y Argos

VIII) Crear una sub línea para la línea 103 con sentido "A":

a) saliendo desde Villa García, hacia el Barrio El Monarca, con ingreso y salida al mismo sin espera y destino en Plaza España, con un solo sentido de viaje.

b) saliendo desde el km 21 de Cno. Maldonado (Villa García), hacia el Este, Cno. del Oriente, hasta Psje. Vecinal, giro en "U", Cno. Del Oriente, Cno. Maldonado hasta Km 21, continuando con su recorrido principal.

c) se agregan las siguientes paradas:

5286 Cno. Maldonado y Cno. Carlos Denis Molina

5284 Cno. Maldonado y Cno. Del Oriente

5293 Cno. Maldonado pasando Cno. Carlos Denis Molina

d) se crean las siguientes ubicaciones de paradas:

6411 Cno. del Oriente y Calle 4

6409 Cno. Del Oriente y Psje. Vecinal

6410 Cno. Del Oriente y Calle 4

Continuando con las paradas del recorrido principal.

IX) Modificar el recorrido y paradas de la **línea L20** de la siguiente manera:

a) desde Constancio C. Vigíl y Santa Mónica, por Constancio C. Vigil, Arq. Horacio Acosta y Lara, Gral. French, Av. Italia, hasta Av. Italia y Santa Mónica, continuando con su ruta habitual hasta Terminal Portones;

b) se crean las siguientes ubicaciones de paradas:

6589 Arq. Horacio Acosta y Lara y Avenir Rosell

6590 Arq. Horacio Acosta y Lara y Dr. Raúl E Baetchen

6591 Arq. Horacio Acosta y Lara y Gral. French

6594 Gral. French y Ing. Víctor Sudriers

6592 Gral. French y Av. Italia

c) se asocian a esta variante las siguientes ubicaciones ya existentes:

2160 Av. Italia y Gral. Nariño

2161 Av. Italia e Ing. Álvaro Correa Moreno

2162 Av. Italia y Santa Mónica

d) se eliminan las siguientes paradas:

4808 Santa Mónica y Fedra

4809 Santa Mónica y Gral. Máximo Tajés

4667 Gral. Máximo Tajés y Gral. Nariño

5649 Gral. Nariño y Antonio Bachini

4810 Ing. Víctor Sudriers y Gral. French

4811 Ing. Víctor Sudriers y Gral. French

4420 Gral. French y Gral. Máximo Tajés

4428 Gral. Máximo Tajés y Gral. Nariño

4427 Gral. Máximo Tajés e Ing. Álvaro Correa Moreno

4605 Santa Mónica y Av. Italia

X) Crear una nueva línea 124SD con menor recorrido y paradas que la línea 124, que será gestionada por la empresa CUTCSA, entre Ciudad Vieja y Santa Catalina.

a) Sentido "B":

i) Salida de 25 de Mayo y Juncal, por 25 de Mayo, Juncal, Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Buenos Aires, Santiago de Liniers, San José, Andes, Mercedes, Av. Gral. Rondeau, Gral. Fausto Aguilar, Jujuy, San Fructuoso, Rbla. Dr. Baltasar Brum, Ruta Nacional Hugo Batalla, Camambú, Av. Carlos María Ramírez, La vía, Burdeos, Cno. Santa Catalina, Las Achiras, Terminal Santa Catalina;

ii) se asocian a esta variante las siguientes paradas:

4041 Juncal y Cerrito

4763 Cerrito y Bartolomé Mitre

4764 Cerrito y Treinta y Tres

4765 Cerrito y Zabala

4773 Cerrito y Perez Castellanos

4774 Cerrito y Juan Lindolfo Cuestas
4929 Juan Lindolfo Cuestas y Washington
4769 Buenos Aires y Maciel
4770 Buenos Aires y Colón
4771 Buenos Aires y Misiones
4772 Buenos Aires e Ituzaingó
5109 Andes y Av. 18 de Julio
4549 Mercedes y Río Branco
4023 Mercedes y Paraguay
3927 Av. Gral. Rondeau y Paysandú
3928 Av. Gral. Rondeau y Valparaiso
3929 Av. Gral. Rondeau y Asunción
3930 Av. Gral. Rondeau y Venezuela
567 Av. Gral. Rondeau y Colombia
1556 Camambú y Dionisio Coronel
4815 Carlos María Ramírez y Vigo
4816 Carlos María Ramírez y Grecia
1068 Carlos María Ramírez y Chile
1069 Carlos María Ramírez y Bogotá
1070 Carlos María Ramírez y Vizcaya
1071 Carlos María Ramírez y Puerto Rico
1072 Carlos María Ramírez y Filipinas
1073 Carlos María Ramírez y Dinamarca
1074 Carlos María Ramírez y Bulgaria
1052 Carlos María Ramírez entre La Vía y Av. Cibils
1053 Carlos María Ramírez y La Vía
1054 La vía y Argelia
1055 La Vía y Burdeos

4637 Burdeos y Psje. 17 mts.

1039 Burdeos y Cervantes

1040 Burdeos y Carlos Pedrell

1041 Burdeos y Cno. Dellazoppa

4277 Burdeos y Cno. Santa Catalina

1042 Cno. Santa Catalina y Tambera

1043 Cno. Santa Catalina y Las Achiras

1044 Claveles y Las Rosas (Terminal Sta. Catalina)

b) Sentido "A":

i) desde Terminal Santa Catalina, por Claveles, Las Achiras, Con. Santa Catalina, Burdeos, La Vía, Av. Carlos María Ramírez, Av. Dr. Santín Carlos Rossi, Dr. Pedro Castellino, Turquía, Terminal Cerro, Egipto, Japón, Av. Carlos María Ramírez, Ruta Nal. Dr. Hugo Batalla, Rbla. Dr. Baltasar Brum, San Fructuoso, Mendoza, Paraguay, Av. Libertador Gral. Lavalleja, Av. Uruguay, 25 de Mayo, hasta 25 de Mayo y Juncal donde comienza el recorrido en sentido "B".

ii) Se asocian a esta variante las siguientes paradas:

1044 Claveles y Las Achiras (Terminal Santa Catalina)

1045 Las Achiras y Cno. Santa Catalina

1046 Cno. Santa Catalina y Tambera

4819 Cno. Santa Catalina y Burdeos

1047 Burdeos y Cno. Dellazoppa

1048 Burdeos y Carlos Pedrell

1049 Burdeos y Cervantes

1050 Burdeos y Argelia

6441 La Vía a 180 mts. de Burdeos

1056 La Vía y Proyectada 15 mts.

1057 La Vía y Av. Carlos María Ramírez

1058 Av. Carlos María Ramírez entre La Vía y Av. Cibils

1059 Av. Carlos María Ramírez y Bulgaria

1060 Av. Carlos María Ramírez y Dinamarca

1061 Av. Carlos María Ramírez y Filipinas

1062 Av. Carlos María Ramírez y Puerto Rico
1063 Av. Carlos María Ramírez y Vizcaya
1064 Av. Carlos María Ramírez y Bogotá
1065 Av. Carlos María Ramírez y Chile
4775 Av. Dr. Santín Carlos Rossi y Dr. Pedro Castellino
4843 Terminal Cerro
1562 Ruta Nacional Hugo Batalla y Benito Riqué
566 Paraguay y Guatemala
3924 Paraguay y Nicaragua
570 Paraguay y Nueva York
3925 Paraguay y La Paz
4580 Paraguay y Paysandú
4615 Av. Uruguay y Julio Herrera y Obes
4909 Av. Uruguay Convención
4040 Av. Uruguay y Florida

2°. Disponer que la Unidad de Estructuras Fijas del Transporte realice las señalizaciones verticales y horizontales correspondientes.

3°. Modificar la cartelera de las paradas del sistema que estuvieran afectadas de forma de que contengan la información correcta.

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a la Asesoría Desarrollo Municipal y Participación, a las Divisiones de Tránsito y de Transporte, a los Servicios Técnico de Transporte Público, y Prensa y Comunicación, a la Unidad de Estructuras Fijas y pase a la Unidad de Programación del Transporte Urbano, para conocimiento y difusión de la resolución.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2826/21

II.4

Expediente Nro.:

2016-1502-98-000001

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: que por Resolución N° 1983/21 del 31 de mayo de 2021 se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 33, literal D, numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) una compra directa por excepción por un monto de \$ 49.874.508,00, correspondiente a la continuidad del servicio brindado por el consorcio CIEMSA- CSI en el Centro de Gestión de Movilidad por el período de un año a partir de abril;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1336/2021 adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 14 de julio de 2021 se observó dicho gasto en contravención a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por el artículo 33 del TOCAF;

2°) que el Servicio Centro de Gestión de Movilidad informa que: a) la ampliación de Licitación Pública Internacional N° 556/2015 culminaba el plazo de ejecución en el mes de marzo de 2021; b) las autoridades del período anterior de gobierno estaban en concordancia con el espíritu inicial, de que las nuevas autoridades definieran el modelo de gobernanza a seguir para el Centro de Gestión de Movilidad, situación que con el cronograma de fechas inicialmente planificadas era posible;

3°) que dada la situación de emergencia sanitaria que comenzó en marzo de 2020, se debió modificar y postergar las fechas de las elecciones departamentales y por ende las nuevas autoridades asumieron en el mes de diciembre de 2020;

4°) en virtud de esto, es que esta Administración, valoró que lo más adecuado para la continuidad del Servicio del Centro de Gestión de Movilidad era realizar una compra directa por excepción, en mérito de que: a) la elaboración de un pliego particular de condiciones para un llamado de las características que exige el citado Servicio, requiere de un intenso trabajo transversal entre distintos actores del gobierno y la designación de un equipo técnico multidisciplinario que elabore los términos de referencia adecuados a este llamado; b) la forma de asegurar el normal funcionamiento de un Servicio de superlativa importancia para la gestión de la movilidad diaria de la ciudad era la de continuar con la gestión del actual contratista, pudiendo transitar en forma más segura el camino hacia un nuevo pliego de condiciones y hacia un nuevo llamado público, que hoy se encuentra transitando con las definiciones ya tomadas y con un equipo multidisciplinario abocado a dicha tarea, la que verá sus resultados a la brevedad, con un nuevo llamado a licitación pública internacional.

CONSIDERANDO: 1°) lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución N° 1983/21 del 31 de mayo de 2021, correspondiente a la continuidad del servicio brindado por el consorcio CIEMSA-CSI en el Centro de Gestión de Movilidad por el período de un año a partir de abril.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Servicio Centro de Gestión de Movilidad, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

2827/21

Expediente Nro.:

2019-2502-98-000025

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.774 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0931/21, de 1°/3/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Natalia Dolce, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 1 año;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.774 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Natalia Dolce, CI 4.788.192, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Auditoría de Personal, a la Comisión Administradora CEDEL Carrasco Norte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-2502-98-000025

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000367

Decreto - N° 37774LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Sra. Natalia Dolce, C.I. N.º 4.788.192, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 1.º de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2828/21

Expediente Nro.:
2020-2230-98-001733

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.764 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4671/20, de 21/12/20, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Institución Educativa St Andrew's School SRL del pago del 100% de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan, por lo que se dejará de percibir por bimestre la suma total aproximada de \$ 69.372,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.764 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Institución Educativa St Andrew's School SRL del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General y Tasa por Adicional Mercantil respecto a los padrones Nos. 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Tasa General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		01/05/2016 al 31/12/2020
30.183	776217		01/05/2016 al 31/12/2020
30.183		776218	01/05/2016 al 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir por bimestre la suma total aproximada de \$ 69.372,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2230 - 98-001733

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002312

Decreto - N° 37764LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Institución Educativa St Andrew's School SRL del pago del 100% de la tasa general y tasa por adicional mercantil respecto a los padrones n.ºs 30.182 y 30.183, cuyas cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Tasa General	Adicional Mercantil	Período
30.182	776216		1/05/2016 al 31/12/2020
30.183	776217		1/05/2016 al 31/12/2020
30.183		776218	1/05/2016 al 31/12/2020

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por bimestre la suma total aproximada de \$ 69.372,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil trescientos setenta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

1 de 1

20/07/2021 04:25 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

2829/21

Expediente Nro.:

2020-4111-98-000148

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.773 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0723/21 de 22/02/21 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 a Sanitaria Patrón SA, propietaria del inmueble sito en la calle Pedro Vidal Nos. 2465/ 2469, con domicilio en la calle Comandante Braga No. 2429 , de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.773 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a Sanitaria Patrón SA, RUT No. 214537240015, propietaria del inmueble sito en la calle Pedro Vidal Nos. 2465 / 2469, con domicilio en la calle Comandante Braga No. 2429 , de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4111-98-000148

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000261

Decreto - N° 37773LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a Sanitaria Patrón S.A., RUT N.º 21 453724 0015, propietaria del inmueble sito en la calle Pedro Vidal 2465 / 2469, con domicilio en la calle Comandante Braga 2429, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2830/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000659

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.788 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de julio de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1683/21, de 3/5/21, se derogan los Decretos Nos. 13.743, de 30 de agosto de 1966 y 25.627, de 9 de julio de 1992, relacionados con la actividad de los cuidadores de vehículos o rondas en las adyacencias del Mercado Agrícola y Mercado Modelo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto No. 37.788 sancionado el 22 de julio de 2021.-

2°. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a la Unidad Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-1001-98-000658

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



Exp. N° 2021-98-02-000622

Decreto - N° 37788

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Derogar los Decretos N.º 13.743, de 30 de agosto de 1966, y 25.627, de 9 de julio de 1992.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 27 JUL 2021.....
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2831/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-000138

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.768 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1842/21, de 18/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Salud Pública, respecto al inmueble padrón N° 2694/17, del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 1° de setiembre de 1992 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente N° 1634266 a partir del 1° de julio de 1998, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.215,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.768 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Ministerio de Salud Pública, respecto al inmueble padrón N° 2694/17, del pago del 100% (cien por ciento) de las tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 1° de setiembre de 1992 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente N° 1634266 a partir del 1° de julio de 1998, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.215,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos quince).-
- 3.- Establecer que la exoneración prevista en el numeral anterior podrá ser mantenida siempre que el citado Ministerio conserve la titularidad del inmueble.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-000138

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open..>

Exp. N° 2021-98-02-000740

Decreto - N° 37768LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Salud Pública, respecto al inmueble padrón n.º 2694/17, del pago del 100% de las tasas de cobro conjunto al impuesto de contribución inmobiliaria a partir del 1.º de setiembre de 1992 y del pago del 100% de la tasa general, cuenta corriente n.º 1634266 a partir del 1.º de julio de 1998, dejando de percibir anualmente la misma la suma total aproximada de \$ 7.215,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos quince).

Artículo 2.º- La exoneración prevista en el artículo anterior podrá ser mantenida siempre que el citado ministerio conserve la titularidad del inmueble.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ESPACHO
MONTEVIDEO 21 JULIO 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE

le 1

20/07/2021 04:26 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2832/21

Expediente Nro.:
2020-2230-98-002522

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.766 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 1767/21, de 10/5/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil La Educadora Uruguaya, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago del 100% de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.766 sancionado el 15 de julio de 2021.-
2. Exonerar a la asociación civil La Educadora Uruguaya, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan:

PADRON	CTA. CTE. TASA GENERAL	CTA. CTE. ADIC. MERCANTIL	PERIODOD A EXONERAR
1297	711126		01/01/2021 - 31/12/2025
1297		2148232	01/01/2021 - 31/12/2025
1299	711130		01/01/2021 - 31/12/2025

1300	709528		01/01/2021 - 31/12/2025
1397	711160		01/01/2021 - 31/12/2025
1398	2148237		01/01/2021 - 31/12/2025
1398		2191694	01/01/2021 - 31/12/2025
1416	711245		01/11/2019 - 31/12/2025
405090	3481644		01/01/2021 - 31/12/2025
422171	4211645		01/01/2021 - 31/12/2025
424718	709721		01/01/2021 - 31/12/2025
428552	2148106		01/01/2021 - 31/12/2025
428552		4925385	01/01/2021 - 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 850.200,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil doscientos).-

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000691

Decreto - N° 37766LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil La Educadora Uruguaya, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago del 100 % de la tasa general y de la tasa adicional mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes y periodos a exonerar se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE.		PERIODO A EXONERAR
	TASA GENERAL	MERCANTIL	
1297	711126		01/01/2021 - 31/12/2025
1297		2148232	01/01/2021 - 31/12/2025
1299	711130		01/01/2021 - 31/12/2025
1300	709528		01/01/2021 - 31/12/2025
1397	711160		01/01/2021 - 31/12/2025
1398	2148237		01/01/2021 - 31/12/2025
1398		2191694	01/01/2021 - 31/12/2025
1416	711245		01/11/2019 - 31/12/2025
405090	3481644		01/01/2021 - 31/12/2025
422171	4211645		01/01/2021 - 31/12/2025
424718	709721		01/01/2021 - 31/12/2025

20/07/2021 04:26 p.m.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

428552	2148106	01/01/2021 - 31/12/2025
428552	4925385	01/01/2021 - 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 850.200,00 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil doscientos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO 21 JUL 2021
 RECIBIDO HOY, HORA.....
 CONSTE

20/07/2021 04:26 p.m.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:

2833/21

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000127

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.772 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0211/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar varias multas de UR 135 a los Sres. Roselo Rodríguez y Mercedes Reyes, responsables del local denominado Sofoque, por violación de clausura (cuarta a decimoséptima reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.772 sancionado el 15 de julio de 2021.-
2. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (4a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
3. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (5a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
4. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (6a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
5. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (7a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
6. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo

Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (8a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

7. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (9a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

8. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (10a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

9. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (11a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

10. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (12a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

11. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (13a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

12. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (14a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

13. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI. 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (15a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

14. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI. 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (16a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

15. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los Sres. Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI. 6.096.565-6, RUT 217965360013, responsables del

local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido Nos. 1560 y 1568, por violación de clausura (17a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

16. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1510-58-000127

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open..>

Exp. N° 2021-98-02-000085

Decreto - N° 37772**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (4a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (5a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 3.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (6a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 4.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (7a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 5.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (8a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 6.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (9a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 7.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (10a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResimp?Open...>

Artículo 8.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (11a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 9.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (12a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 10.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 7965360013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (13a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 11.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (14a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 12.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (15a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 13.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (16a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 14.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6, y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT N.º 21 796536 0013, responsables del local denominado Sofoque, ubicado en la calle Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (17a. reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 15.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D.E SPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

20/07/2021 04:32 p.m.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

2834/21

II.8

Expediente Nro.:

2018-1007-98-000077

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.780 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2123/21, de 14/6/21, se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por el término de 30 años en los términos que se indican;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.780 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Aprobar el texto de contrato de comodato por el término de 30 (treinta) años, a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el de del , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por , en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN o la comodataria), representado por en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 212472100013, con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Lavalleja N° 1409 piso 3 de esta ciudad. **CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes.-** I) En el marco del Programa de Regularización de Asentamientos ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI) en el barrio Matilde, la ANEP-CODICEN solicitó a la IdeM, el lote conformado por el predio empadronado con el N° 422.206 de propiedad de la IdeM, a los efectos de poder construir en él un nuevo local del Liceo N° 69 que permitirá atender a la población estudiantil del Barrio Casavalle generada por nuevos realojos en la zona, obteniendo un beneficio educativo y social para la comunidad del barrio. II) Por Oficio N° 4741/2018, la ANEP-CODICEN comunicó la aprobación de la Resolución N° 27, Acta N° 64 emitida por el Consejo Directivo Central de la ANEP con fecha 9 de octubre de 2018, solicitando el otorgamiento de un comodato por un plazo de 30 (treinta) años para realizar la construcción referida en el numeral anterior. III) Se realizó el cambio de alineaciones que surge en el croquis que se suscribe simultáneamente con el presente, por el cual se modificó la superficie siendo esta de 3.110,85 m², comprendiendo la fracción 1 del padrón N° 422.206 y fracción 2 del padrón N° 429.800. IV) Por oficio N° de ANEP, se aprobó el cambio referido en numeral anterior. V) Por Decreto de la Junta Departamental N° 37.780, de fecha 15/7/21, se concedió a la IdeM la facultad del otorgamiento del presente, el cual se promulgó por

Resolución N° de fecha .- **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma la parcela que consta de un área de 3.110 m2 con 85 dm2 y está compuesta por la fracción 1 del padrón N° 422.206 con 2.935 m2 con 9 dm2 y la fracción 2 del padrón N° 429.800, con 175 m2 con 76 dm2, de acuerdo al croquis de acuerdo al cual las partes suscriben una copia que consideran forma parte del presente contrato. **TERCERO: Destino.-** El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Liceo No. 69, como centro educativo para el barrio, el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. **CUARTO: Ocupación y plazo.-** En el día de la fecha se entrega al comodatario la ocupación del inmueble, por un plazo de 30 (treinta) años, siendo desde este momento el bien, de responsabilidad de la ANEP- CODICEN. Durante este tiempo, las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. **QUINTO: Obligaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercero; b) Obras: 1) presentar el proyecto ejecutivo de la obra prevista en la cláusula tercera ante la UEEA-PIAI. 2) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación, el permiso de construcción correspondiente. 3) Será de cargo de la comodataria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta, en forma fehaciente. La comodataria deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. 4) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente, de no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM; c) No ceder, transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente, autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente; d) Cuidar el inmueble recibido en comodato, debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por el uso del bien, a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble; f) presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem "e" de esta cláusula; g) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de la obra convenida y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinente y h) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. **SEXTO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso, la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones, ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN, el cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/as obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por cualquier concepto, incluidos vicios en las construcciones. **SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.-** En el caso de que el inmueble no se enajenara la comodataria, este deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta. **OCTAVO: Incumplimiento y rescisión.-** Para el caso de incumplimiento de la comodataria, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento, dará lugar al inicio, previa su constatación, a los trámites pertinentes a la rescisión de éste contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación , dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM

que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar. **NOVENO: Generales.-** Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. **DÉCIMO.-** Este contrato, se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos Nos. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-

4.-Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, de Escribanía, de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-1007-98-000077.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRresImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000070

Decreto - N° 37780LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto de contrato a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública, por el término de 30 (treinta) años en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo el ... de ... del ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ..., en su calidad de ..., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21.176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN o la comodataria), representado por ... en su calidad de ..., inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21.247210 0013, con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Lavalleja 1409 piso 3 de esta ciudad. CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Antecedentes.- I) En el marco del Programa de Regularización de Asentamientos ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI) en el barrio Matilde, la ANEP-CODICEN solicitó a la IdeM, el lote conformado por el predio empadronado con el n.º 422.206 de propiedad de la IdeM, a los efectos de poder construir en él un nuevo local del Liceo N.º 69 que permitirá atender a la población estudiantil del Barrio Casavalle generada por nuevos realojos en la zona, obteniendo un beneficio educativo y social para la comunidad del barrio. II) Por Oficio N.º 4741/2018, la ANEP-CODICEN comunicó la aprobación de la Resolución N.º 27, Acta N.º 64 emitida por el Consejo Directivo Central de la ANEP con fecha 9 de octubre de 2018, solicitando el otorgamiento de un comodato por un plazo de 30 (treinta) años para realizar la construcción referida en el numeral anterior. III) Se realizó el cambio de alineaciones que surge en el croquis que se suscribe simultáneamente con el presente, por el cual se modificó la superficie siendo esta de 3.110,85 m2, comprendiendo la fracción 1 del padrón n.º 422.206 y fracción 2 del padrón N.º 429.800. IV) Por oficio N.º... de ANEP, se aprobó el cambio referido en numeral anterior. V) Por Decreto de la Junta Departamental N.º 37.780, de fecha 15 de julio de 2021, se concedió a la IdeM la facultad del otorgamiento del presente, el cual se promulgó por Resolución N.º... de fecha- SEGUNDO: Objeto.- La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma la parcela que consta de un área de 3.110 m2 con 85 dm2 y está compuesta por la fracción 1 del padrón n.º 422.206 con 2.935 m2 con 9 dm2 y la fracción 2 del padrón n.º 429.800, con 175 m2 con 76 dm2, de acuerdo al croquis de acuerdo al cual las partes suscriben una copia que consideran forma parte del presente contrato. TERCERO: Destino.- El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Liceo N.º 69, como centro educativo para el barrio, el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. CUARTO: Ocupación y plazo.- En el día de la fecha se entrega al comodatario la ocupación del inmueble, por un plazo de 30 (treinta) años, siendo desde este momento el bien, de responsabilidad de la ANEP- CODICEN. Durante este tiempo, las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. QUINTO: Obligaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercero; b) Obras: 1) presentar el proyecto ejecutivo de la obra prevista en la cláusula tercera ante la UEEA-PIAI. 2) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación, el permiso de construcción correspondiente. 3) Será de cargo de la comodataria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta, en forma fehaciente. La comodataria deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. 4) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente, de no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM; c) No ceder,

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente, autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente; d) Cuidar el inmueble recibido en comodato, debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por el uso del bien, a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble; f) presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem "e" de esta cláusula; g) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de la obra convenida y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinente y h) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. SEXTO: Exoneración de responsabilidad.- En ningún caso, la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones, ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN, el cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/as obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por las mismas, por cualquier concepto, incluidos vicios en las construcciones. SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.- En el caso de que el inmueble no se enajenara la comodataria, este deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta. OCTAVO: Incumplimiento y rescisión.- Para el caso de incumplimiento de la comodataria, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, a los trámites pertinentes a la rescisión de éste contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar. NOVENO: Generales.- Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. DÉCIMO.- Este contrato, se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos n.ºs 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ..21 JUL 2021...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2835/21

Expediente Nro.:
2020-4114-98-000063

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.775 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1019/21, de 8/3/21, se facultó a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 a la Sra. Liudmila Kriukova, propietaria del inmueble sito en la calle Martín García N° 1694, con domicilio en la calle Juan Paullier N° 1385 apto. 001, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/4/84;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.775 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Liudmila Kriukova, pasaporte ruso 757994247, propietaria del inmueble sito en la calle Martín García N° 1694, con domicilio en la calle Juan Paullier N° 1385 apto. 001, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del artículo 15° del Decreto N° 21.626, promulgado el 23/4/84.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4114-98-000063

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000368

Decreto - N° 37775LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Liudmila Kriukova, pasaporte ruso 757994247, propietaria del inmueble sito en la calle Martín García 1694, con domicilio en la calle Juan Paullier 1385 apto. 001, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15º del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2836/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000002

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 133/21/0111 de 7 de julio de 2021 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "Por Montevideo" para realizar tareas de corte de pasto dentro de su territorio a partir del 1° de julio de 2021 y por un plazo máximo de 12 (doce) meses, por el monto total de \$ 3:586.278,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y que además el artículo 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f del TOCAF);

2o.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de corte de pasto dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1° de julio de 2021 y por un plazo máximo de 12 (doce) meses, por el monto total de \$ 3:586.278,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho).-
- 2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 35 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2837/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001621

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.765 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 0226/21, de 11/1/21, se modifica el artículo 5 del Decreto No. 37.546, de 10 de setiembre de 2020, promulgado por Resolución No. 3406/20, de 21 de setiembre de 2020, agregando el numeral 7o.) con el siguiente texto:

"7o.) Personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles destinados a desarrollar la actividad de Agencias de Viajes y Turismo en forma única y exclusiva y que cuenten con todas las habilitaciones legalmente exigidas";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.765 sancionado el 15 de julio de 2021.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020.1001-98-001621

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



Exp. N° 2021-98-02-000078

Decreto - N° 37765

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º: Modificar el artículo 5 del Decreto N.º 37.546, de fecha 10 de setiembre de 2020, disponiendo la agregación del numeral 7º) con el siguiente texto:

"7º) Personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles destinados a desarrollar la actividad de Agencias de Viajes y Turismo en forma única o exclusiva y que cuenten con todas las habilitaciones legalmente exigidas."

Artículo 2.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DE SPACHO
 MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

2838/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000035

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la Resolución N° 2462/21, de 5/7/21, por la cual se aprobó el memorando de entendimiento a suscribirse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita dejar sin efecto la resolución de referencia en virtud de los cambios realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y manifiesta su conformidad con el nuevo texto;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del memorando se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2462/21 de 5/7/21.-

2.- Aprobar el memorando de entendimiento a suscribirse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Intendencia, en los siguientes términos: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. **POR UNA PARTE:** El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por , DNI N° , argentino, con facultades suficientes para este acto, con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante "GCABA"-, **Y POR OTRA PARTE,** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO representada en este acto por titular de la cédula de identidad uruguaya número , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360, Montevideo, República Oriental del Uruguay, -(en adelante, la "IdeM"); también aludidas en forma conjunta como "las PARTES", convienen en celebrar un MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, en adelante "MOU", que se sujetará a las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERANDO:** I) Que la Ley N° 6.292 aprobó la Ley de Ministerios del GCABA, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, comprendiendo en su artículo 21º entre sus funciones la de: "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la GCABA y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas" y "Elaborar políticas e instrumentar proyectos y programas orientados al desarrollo, promoción y fomento de pequeñas y medianas empresas". Que asimismo, mediante el Decreto N° 463-GCABA/19, y sus modificatorios, se

aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCABA, previendo dentro de las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, las de "Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la GCABA y la apertura a mercados externos", "Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras" y "Diseñar y conducir políticas referidas al posicionamiento de la GCABA como plaza de inversión ante inversores locales e internacionales", entre otras, con la finalidad de lograr un desarrollo económico sustentable que genere la creación de más y mejor empleo y el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de su población. II) Que por su parte, corresponde a la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la IdeM articular el relacionamiento internacional de la IdeM, fomentando la integración regional y la interacción de Montevideo con las principales capitales y ciudades del mundo, orientadas a la cooperación y al impacto de esta en la vida de sus habitantes. Que a su vez a la Oficina de Inversiones del Departamento de la Secretaría General de la IdeM se encarga de llevar el registro de las propuestas de inversiones presentadas ante la IdeM por particulares o por organismos públicos, efectuar el seguimiento periódico de los expedientes conformados a partir de las iniciativas presentadas, mantener y actualizar los archivos digitales y físicos, preparar la documentación y la información necesarios para el buen funcionamiento, y gestionar ante el Departamento de Secretaría General el libramiento de comunicaciones dirigidas a instituciones públicas y privadas vinculadas a la promoción de inversiones o a los procedimientos de habilitación de emprendimientos (Resoluciones de la IdeM N.º 2170/11, de 16-V-2011, N.º 3048/15, de 3-VII-2014, y N.º 3656/17, de 17-VIII-2017). III) Que ahora bien, a través del Decreto N.º 112/GCABA/17 se delegó en las figuras del Vice Jefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por finalidad el cumplimiento de contenidos estatales específicos para sus áreas de competencia. IV) Que en dicho marco, en base a las respectivas atribuciones y medios, las PARTES consideran oportuno celebrar este MOU con el objetivo de potenciar las relaciones entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos específicos, de acuerdo a los términos que siguen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES manifiestan su intención de cooperar de buena fe en todo lo que se encuentre a su alcance a fin de promover y concretar la radicación de inversiones locales y extranjeras, tanto en la GCABA (República Argentina), como en el Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), así como la de desarrollar y promover entre sí sus relaciones institucionales articulando las acciones necesarias para promover el desarrollo del perfil exportador de las empresas radicadas en ambos territorios, haciendo especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas. A tal fin, las PARTES podrán articular y disponer los medios y recursos propios más conducentes para cada caso, debiéndose encuadrar su actuación en todo momento en los principios de legalidad, transparencia y eficiencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las PARTES podrán acordar la organización de reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de acciones conjuntas y establecer las estrategias más idóneas y eficaces para el logro de los objetivos previstos en el presente MOU. **CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del presente MOU las PARTES, conforme a sus necesidades, podrán intercambiar regularmente información, documentación y publicaciones, incluyendo aquella relacionada con el marco normativo y regulatorio local de los sectores e industrias respecto de los cuales reciban consultas de empresas y/o inversores locales o extranjeros. Las PARTES propugnarán el intercambio regular de información sobre las oportunidades de mejora que sean identificadas en lo que respecta, especialmente, al marco normativo local. Asimismo, las PARTES realizarán sus mayores esfuerzos para brindar recíproca asistencia en lo que se refiere a la preparación y divulgación de información relacionada con la promoción de inversiones y el comercio internacional entre el GCABA y el Departamento de Montevideo, así como en cualquier otro tema en el marco de este Memorando, debiéndose tutelar la reserva de la información intercambiada cuando sea destinada al uso exclusivo de las PARTES. En este último caso, la información intercambiada o producida será estrictamente confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, usar, copiar ni reproducir a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Dentro de sus competencias, el GCABA y la IdeM podrán compartir información de relevancia para las PARTES sobre inversiones/exportaciones que se realicen en su territorio. **CLÁUSULA CUARTA:** Las PARTES promoverán y apoyarán la visita tanto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como al Departamento de Montevideo, de empresas y/o inversores locales y/o extranjeros, ya sea en forma individual o en grupos, y la organización de seminarios e invitaciones de expertos en temas vinculados a la atracción de inversiones y el comercio internacional.

Asimismo, las PARTES podrán colaborar con los inversores y las empresas en la generación de contactos y reuniones con entidades de ambos Gobiernos, grupos económicos, empresarios, proveedores, instituciones financieras, centros de investigación y todo otro actor que favorezca las inversiones y el comercio internacional. Las PARTES podrán articular las medidas necesarias para que su participación en misiones, ferias y/o eventos en el país y/o en el extranjero que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevada a cabo de forma coordinada. Asimismo, las PARTES propugnarán el arbitrio de los medios necesarios para la adopción de políticas públicas que promuevan la radicación de inversiones en ambas jurisdicciones en forma conjunta. **CLAUSULA QUINTA:** El GCABA y la IdeM cooperarán mutuamente en la asistencia a empresas y/o inversores locales y/o extranjeros con interés en invertir tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el Departamento de Montevideo. Asimismo, las PARTES adoptarán todas las medidas a su alcance para facilitar la gestión de los trámites y procedimientos necesarios que deban llevarse a cabo ante otros organismos locales para la radicación de las inversiones en el territorio de ambas jurisdicciones. A su vez, las PARTES podrán, en el marco de sus funciones, brindar asistencia a empresas y/o inversores locales y/o extranjeros en cuestiones relacionadas con inversiones y comercio internacional que se hallaren en la jurisdicción de la otra parte, especialmente ejerciendo las funciones de enlace con los organismos locales que correspondiera. **CLÁUSULA SEXTA:** El GCABA designa como Autoridad de Aplicación del presente Memorando a la Dirección General Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la que podrá suscribir los acuerdos específicos y dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución del presente, todo ello de conformidad con la normativa aplicable. Por su parte la IdeM designa, en la misma calidad, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, la que del mismo modo podrá promover la suscripción de los acuerdos específicos y de los actos administrativos que se requieran. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las PARTES podrán contribuir a la formación de su respectivo personal a través de la realización de cursos de perfeccionamiento en la temática relacionada con el objeto del presente MOU. Las actividades de formación tenderán a fortalecer las acciones previstas en el presente. Los contenidos deberán ser definidos por las PARTES en base a las propuestas de interés mutuo que surjan en el tiempo. **CLÁUSULA OCTAVA:** La existencia de este MOU no limita en forma alguna el derecho de las PARTES a concertar y formalizar instrumentos semejantes con otras entidades y/o instituciones. **CLÁUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente MOU no es jurídicamente vinculante y que, si las PARTES desean crear obligaciones de dicha naturaleza, deberán ser establecidas en un acuerdo por escrito independiente y firmado por sus representantes autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente MOU tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado automáticamente a su vencimiento por única vez, pudiendo posteriormente ser renovado por acuerdo escrito de las PARTES. Dentro del plazo de vigencia del presente MOU, las PARTES en cualquier momento podrán rescindirlo mediante notificación escrita con, al menos, 3 (tres) meses de anticipación. Las cargas financieras generadas para cada parte en virtud de su actuación bajo el presente MOU serán a cargo exclusivo de cada una de ellas. Las eventuales controversias entre las PARTES que pudieran verificarse durante la vigencia de este MOU serán resueltas amigablemente a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las PARTES suscriben 3 (tres) ejemplares originales del presente Memorando de Entendimiento, de un mismo tenor.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General, la facultad de suscribir el memorando de entendimiento cuyo texto se aprueba por el numeral anterior.-

4.- Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente memorando de entendimiento.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2839/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000979

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la nota de 10 de junio de 2021 de la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica (AUDEPP), por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el XXIX Encuentro Latinoamericano sobre el Pensamiento de D. W. Winnicott, titulado "El individuo y el mundo en que vivimos", el cual tendrá lugar entre el 18 y el 20 de noviembre del año en curso, con modalidad online;

RESULTANDO: 1o.) que además menciona que sus ejes temáticos serán el desarrollo, la crianza, las diversas expresiones del "Self", el mundo virtual, las nuevas formas del "Self Falso" y la subjetividad, mientras que manifiesta que se aspira promover un activo intercambio científico y de real participación entre los asistentes, aspirando a que la interdisciplina y la investigación sean ejes transversales de todo el evento;

2o.) que la División Salud expresa su conformidad y destaca la importancia de la salud mental en la infancia y adolescencia, más relevante aún en el actual contexto por la situación de pandemia de Covid-19;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al XXIX Encuentro Latinoamericano sobre Pensamiento de D. W. Winnicott, titulado "El individuo y el mundo en que vivimos", que organizado por la Asociación Uruguaya de Psicoterapia Psicoanalítica (AUDEPP), tendrá lugar entre el 18 y el 20 de noviembre de 2021, con modalidad online.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la División Salud, al Servicios de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2840/21

Expediente Nro.:
2021-2230-98-000317

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.770 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1840/21, de 18/05/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Asociación Paysandú, respecto del inmueble de su propiedad padrón N° 16.047, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria (cuenta corriente N° 274079) y de la Tasa General (cuenta corriente N° 726704) por el ejercicio que se detalla, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.161,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.770 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Asociación Paysandú respecto del inmueble de su propiedad, padrón N° 16.047, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria (cuenta corriente N° 274079) y de la Tasa General (cuenta corriente N° 726704), por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.161,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y uno).-
- 3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Junta Departamental en el artículo 2° del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-000317

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000742

Decreto - N° 37770LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Asociación Paysandú respecto del inmueble de su propiedad padrón n.º 16.047, del pago del 100 % del impuesto de contribución inmobiliaria (cuenta corriente n.º 274079) y de la tasa general (cuenta corriente n.º 726704), por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la misma dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 16.161,00 (pesos uruguayos dieciséis mil ciento sesenta y uno).

Artículo 2.º- Establecer que la asociación civil Asociación Paysandú queda obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio que se produzca en la titularidad de los inmuebles.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DES P A C H O
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2841/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000401

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el texto del acuerdo específico a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional del Cooperativismo;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido acuerdo consiste en constituir un fondo común con aportes de esta Intendencia y del citado Instituto para financiar proyectos promovidos y ejecutados por cooperativas con foco en elementos de economía circular, ambiente y limpieza, cambio de matriz energética, reciclaje, compostaje, orgánicos para autoconsumo, valorización de residuos, producción y consumo sustentables;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del acuerdo a aprobar;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad adjunta el proyecto de convenio con las correcciones pertinentes y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del acuerdo específico a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP) en los siguientes términos:

ACUERDO ESPECÍFICO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

En la ciudad de Montevideo, el de de 2021, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT , representada por , en su calidad de , constituyendo domicilio en Av. 18 de julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO (en adelante INACOOP), RUT , representado por , CI , en su calidad de , constituyendo domicilio en , acuerdan las cláusulas que regirán el presente CONVENIO. **I) ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución No. 1577/21, de 26 de abril del corriente, se aprobó el convenio marco de cooperación entre las partes, el que fue suscrito con fecha 2 de mayo de

2021, cuyo objetivo general es la conjunción de esfuerzos de ambas instituciones de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias. 2) El objetivo específico de dicho convenio es promover el desarrollo de proyectos con el siguiente enfoque: a) Proyectos de Economía Circular, especialmente los orientados a: cambio de matriz energética, reciclaje, orgánicos para autoconsumo, entre otros, b) Proyectos ambientales con impacto en trabajo, sociedad y producción y que integren componentes de reciclaje, compostaje y valorización de residuos. c) Proyectos agroalimentarios que vinculen producción y consumo. 3) En dicho marco las partes deben suscribir acuerdos específicos que indiquen el monto de fondos a integrar por parte de cada Institución, plazos de ejecución y actividades concretas a llevar a cabo, así como otros detalles operativos pertinentes. **II) OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:** 1) Constituir un fondo común con aportes de la IdeM e INACOOOP para financiar proyectos promovidos y ejecutados por cooperativas con foco en elementos de economía circular, ambiente y limpieza, cambio de matriz energética, reciclaje, compostaje, orgánicos para autoconsumo, valorización de residuos, producción y consumo sustentables. 2) Las características específicas y criterios de selección de los proyectos a ser apoyados, estarán regulados en las "Bases de la Convocatoria" correspondiente a cada convocatoria que se realice con posterioridad a la celebración del presente acuerdo. **III) APORTES:** A efectos de la constitución del referido fondo, los aportes serán los siguientes: 1) La IdeM aportará la suma de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil), en dinero. 2) INACOOOP aportará la suma de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil), en dinero. 3) Tanto la IdeM como INACOOOP, podrán además del aporte en efectivo establecido, realizar aportes en especie vinculados a apoyo técnico específico, instancias de capacitación, infraestructura, materiales para difusión u otros, en base a las necesidades que se presenten a lo largo del período del Acuerdo. Estos aportes, deberán quedar avaluados con criterios razonables explícitos y deberán ser rendidos como parte integrante del costo total del proyecto en renglón específico detallando "aportes en especie". 4) El total de aportes en especie por institución, no podrá ser mayor al 20 % (veinte por ciento) de sus aportes en efectivo. 5) La IdeM transferirá a INACOOOP el total de los fondos a aportar en el marco de este acuerdo, a la cuenta bancaria No. _____ radicada en el Banco _____. 6) Por los fondos transferidos, INACOOOP, deberá cada 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la transferencia, presentar rendiciones de cuentas avaladas por Contador Público, dando cuenta del uso de los fondos y de los saldos en su poder. Deberá acreditar el uso de los fondos con documentación comercial respaldatoria. **IV) FONDO COMÚN:** 1) Podrá disponerse de hasta un 10 % (diez por ciento) máximo de los fondos en efectivo totales es decir hasta la suma de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil), durante la vigencia del presente acuerdo para financiar material de oficina, gastos de difusión y promoción y de movilidad para traslados y viáticos de los representantes institucionales asociados al proyecto. 2) El 90 % (noventa por ciento) de los fondos como mínimo, deberá ser destinado a solventar proyectos enmarcados dentro de las pautas definidas. Se podrán financiar con dichos fondos, inversiones en bienes de uso, bienes de cambio, tecnologías de la información, capacitación, asistencia técnica y otros que resulten inherente al proyecto y justificados en el marco de la consolidación y crecimiento del emprendimiento proponente. 3) El destino dado a los fondos, será acordado entre ambas partes acorde a las estipulaciones de este acuerdo y en base a lo establecido en las bases de convocatoria de cada proyecto a realizarse. 4) Los fondos de la IdeM no podrán financiar tributos de ninguna naturaleza, alquileres, cancelación de deuda, ni gastos bancarios. **V) PLAZO:** El plazo del presente acuerdo será de 24 (veinticuatro) meses a partir de su firma, período durante el cual se podrán suscribir nuevos acuerdos específicos a criterio de las partes. **VI) COMISIÓN DE TRABAJO:** Las partes acuerdan la constitución de una comisión de trabajo integrada por _____ y _____ representando a INACOOOP y por _____ y _____ representando a la IdeM. Esta comisión será quien elabore e implemente las líneas específicas de trabajo en el marco de este acuerdo y quien realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de todas las acciones que se adopten. **VII) ADHESIONES:** Previa solicitud a la comisión de trabajo y mediante aprobación unánime de ésta, otras organizaciones públicas y/o privadas podrán adherir al presente convenio. Dicha adhesión, será documentada por escrito y se definirá su plazo, así como los aportes a realizar por cada organización adherente **VIII) RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **IX)**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de su suscripción, se comunicará a las otras partes y se resolverá por la vía de la negociación directa. **X) MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos en el que deben cumplirse las obligaciones o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer u omitir algo contrario a lo estipulado. **XI) DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos el indicado como suyo en la comparecencia. **XII) NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES:** Las partes aceptan el telegrama colacionado, así como cualquier otro medio fehaciente, como medio válido de notificación y comunicación entre ellas. Para constancia se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del acuerdo específico que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2842/21

Expediente Nro.:
2021-5160-98-000028

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4709/18 de 22/10/18 por la cual se delegó en el Gerente de la Gerencia de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales (Unidad 5160) la facultad de ordenar gastos para las compras directas, excluidas las de excepción, al amparo del artículo 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020, se dispuso dejar sin efecto todas las facultades delegadas, por lo cual la mencionada Gerencia, solicita el dictado de resolución mediante la cual se delegue nuevamente de dicha facultad;

2o.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el artículo 30 del TOCAF;

2o.) lo establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en el Gerente de la Gerencia de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales (Unidad 5160) la facultad de ordenar gastos para las compras directas, excluidas las de excepción.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a la Gerencia de Compras y pase a la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:

2843/21

Expediente Nro.:

2018-5963-98-000016

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.771 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4391/20, de 7/12/20 se deroga el Decreto N° 37.482 sancionado el 25 de junio de 2020, promulgado por Resolución 2481/20 de 6 de julio de 2020 y se faculta a este Ejecutivo para adjudicar a la empresa FREMISO SA la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso del local, propiedad de esta Intendencia, ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.771, sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Adjudicar a la empresa FREMISO SA la Licitación Pública N° 634/2018 para la concesión de uso del local propiedad de esta Intendencia ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi, conocido como "CHE MONTEVIDEO", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento, por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista por el oferente de U\$S 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13:306.080,00 (pesos uruguayos trece millones trescientos seis mil ochenta) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión asciende a la suma de Unidades Indexadas 3:460.320,00 (UI 865.080 por año por cuatro años), suma equivalente a \$ 14:576.944,00 (pesos uruguayos catorce millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro) según tipo de cambio en la fecha de apertura (4,2126), totalizando la cuantificación económica del procedimiento la suma de \$ 27:883.024,00 (pesos uruguayos veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil veinticuatro). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2% (dos por ciento) del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Económico para su notificación y para proseguir con los trámites correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-5963-98-0000 16

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

Exp. N° 2018-98-02-003783

Decreto - N° 37771LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Derogar el Decreto N.º 37.482, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de junio de 2020.

Artículo 2.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a adjudicar a la empresa Fremiso S.A. la Licitación Pública N.º 634/2018 para la concesión de uso del local ubicado en Puntas de Trouville, rambla Mahatma Ghandi, conocido como "Che Montevideo", para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento propiedad de la Intendencia de Montevideo, por el plazo de 4 (cuatro) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por una inversión prevista por el oferente de US\$ 380.000,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil) equivalentes a \$ 13.306.080,00 (trece millones trescientos seis mil ochenta pesos uruguayos) según tipo de cambio en la fecha de apertura (\$ 35,016) y el canon fijo ofrecido para todo el período de la concesión asciende a la suma de Unidades Indexadas 3:460.320 (UI 865.080 por año por cuatro años), suma equivalente a \$ 14.576.944,00 (catorce millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) según tipo de cambio en la fecha de apertura (4,2126), totalizando la cuantificación económica del procedimiento la suma de \$ 27.883.024,00 (veintisiete millones ochocientos ochenta y tres mil veinticuatro pesos uruguayos). Asimismo, el canon fijo se incrementará con un canon variable equivalente a 2% del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario, por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión, cuando dichos ingresos superen el monto de canon fijo anual propuesto.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 2:1 JUL 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
2844/21

Expediente Nro.:
2021-1071-98-000088

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio específico a suscribir entre esta Intendencia (Centro de Fotografía) y la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada institución en el campo del desarrollo de instancias expositivas, pedagógicas, museología, talleres, seminarios, involucrando la participación de recursos humanos propios y de especialistas invitados, artistas y curadores, entre otros;

2o.) que el 14/7/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete no tiene objeciones que formular;

3o.) que el 22/7/21 el Servicio de Prensa y Comunicación remite las actuaciones para el dictado de resolución aprobado el texto del convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia (Centro de Fotografía) y la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE FOTOGRAFÍA DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), representada por en su calidad de , con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018, quien asimismo representa y actúa por la Unidad Centro de Fotografía (CdeF) dependiente de la División

Información y Comunicación de esta Intendencia Y POR OTRA PARTE: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA (en adelante DNC) Unidad Ejecutora 003 del inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, RUT 216075570016, representada por en su calidad de constituyendo domicilio a sus efectos en la calle San José No. 1116, de esta ciudad, aspirando a potenciar su relacionamiento interinstitucional en el cumplimiento de sus cometidos, por medio de mutua cooperación, acuerdan celebrar el presente convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - ANTECEDENTES

A) La DNC es la responsable del desarrollo cultural en todo el territorio nacional. Promueve la ciudadanía cultural tendiendo a eliminar la inequidad en el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos. Orienta y planifica las políticas públicas en materia cultural, articulando los servicios estatales, municipales y locales, generando los mecanismos para la interacción entre los sectores público y privado, creando diferentes mecanismos para la capacitación, la investigación y el estímulo a la creación en el sector artístico-cultural así como la difusión e investigación del patrimonio cultural uruguayo.

B) Por su parte la CDF dependiente de la División Información y Comunicación de la IdeM aspira a ser la institución de referencia, tanto en lo departamental así como a nivel nacional y aún regional en las diversas áreas que conforman la fotografía en un sentido amplio y para un público diverso.

C) Con fecha 17 de marzo de 2005, las partes suscribieron un convenio marco de cooperación técnica con el objeto de sentar las bases para la ejecución de Planes y Proyectos de Trabajo y la asistencia técnica de gestión de interés. Es dentro de ese ámbito que los comparecientes celebran el presente acuerdo específico.

SEGUNDO - OBJETO

El presente convenio tiene como objeto promover el intercambio de experiencias, conocimientos y especialidades propias de cada institución en el campo del desarrollo de instancias expositivas, pedagógicas, museología, talleres, seminarios, involucrando la participación de recursos humanos propios y de especialistas invitados, artistas y curadores entre otros.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente acuerdo, las partes persiguen como objetivo específico: convocar conjuntamente al "Premio de Fotografía del Uruguay" correspondiente al año 2021.

CUARTO - PLAZO

El plazo del convenio se establece en 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia. Podrá ser prorrogado en forma automática por períodos iguales, salvo manifestación en contrario, expresa, fehaciente y por escrito, de cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días precedentes a la fecha de vencimiento de cada año de plazo, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución y las condiciones acordadas con anterioridad por las partes.

QUINTO - FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIONES

Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las formas específicas de financiamiento de cada actividad a realizar y su participación en ellas. En la edición 2021 del Premio de Fotografía del Uruguay las partes acuerdan otorgar tres premios:

A) un primer premio consistente en la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil), a ello se adicionará una partida de \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) destinada a la participación del ganador del premio en aquel festival o evento de fotografía a desarrollarse en el país latinoamericano que, en su oportunidad y de común acuerdo, determinen las partes. Asimismo se llevará a cabo la edición de un libro de fotografía de la obra seleccionada;

B) un segundo premio que las partes establecen en la suma de \$ 45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil);

C) un tercer premio, establecido en igual forma que el anterior, ascendente a la suma de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil);

SEXTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan asumir los costos del evento en la forma que, seguidamente, se expone:

A) La DNC asume las siguientes obligaciones:

a) hacerse cargo de las sumas a ser abonadas a título de premios por un total de \$ 135.000,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil);

b) montaje de la obra premiada, así como la impresión, enmarcado y montaje del 2o. y 3er. premio. Estos dos últimos, en cuanto a su cumplimiento y realización, quedará sujeta a la decisión unilateral y exclusiva de la DNC, no generándose responsabilidad alguna de su parte, en caso de no llevarse a cabo las acciones antedichas;

c) asumir el pago de la partida destinada al viaje del artista ganador del primer premio a efectos de su participación en el festival o evento latinoamericano de fotografía referido en el numeral quinto anterior, el que se establece en la suma de \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) por todo concepto y se abonará, únicamente, en caso que el artista seleccionado realice efectivamente el viaje, extremo que deberá acreditar fehacientemente, mediante la exhibición de la documentación correspondiente ante la organización del premio;

d) la impresión de folletos desplegables con la obra de los 3 ganadores;

e) el pago de los costos que se generen por concepto de curaduría de servicio por un total de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) líquidos, debiéndose adicionar las correspondientes sumas relativas a cargas sociales;

B) La IdeM asume las siguientes obligaciones:

a) hacerse cargo de la impresión y enmarcado de la obra correspondiente al 1er. premio;

b) tomar a su costo la impresión de un libro de fotografía con la obra ganadora del 1er. premio, estableciéndose a tal fin un presupuesto de hasta \$ 80.000,00 (pesos uruguayos ochenta mil) destinado al primer tiraje, reservándose el derecho a su reedición por el plazo de tres años a partir de la primera edición y por un máximo de hasta 3.000 ejemplares;

c) asumir el pago de las dietas de los jurados a ser designados en número de tres, las que ascenderán a la suma de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) líquidos más cargas sociales a cada uno de ellos, por lo cual el total a abonarse por dicho concepto ascenderá a la suma de \$ 45.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) líquidos más carga sociales.

SÉPTIMO - APLICACIÓN DE NORMATIVA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO - RESCISIÓN

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, previa su comprobación fehaciente, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la comprobación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles y por el sólo vencimiento, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación u obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor, en cuya hipótesis serán las partes, de común acuerdo, quienes diluciden la situación.

DÉCIMO - ENTRADA EN VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.-

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio específico que se aprueba por el numeral que antecede.-

3. Comuníquese a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, a Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2845/21

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000049

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.778 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1732/21 de 10/05/21 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leonardo De La Fuente, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.778 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leonardo De La Fuente, CI 3.048.345, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de julio de 2021.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-0018-000049

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000687

Decreto - N°37778LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leonardo De La Fuente, C.I. N.º 3.048.345, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 30 de julio de 2021.

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 JUL 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

2846/21

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000052

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la Resolución N° 2568/21, de 12/7/21, por la cual se designó a los integrantes de la Comisión Técnica que tiene por cometido asesorar a la Comisión Especial Mixta creada por el Art. 12 del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13409/93, de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público);

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General sugiere incorporar a dicha Comisión al funcionario Dante Steffano;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 2568/21, de 12/7/21, por la cual se integró la Comisión Técnica que tiene por cometido asesorar a la Comisión Especial Mixta creada por el Art. 12 del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13409/93, de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) y designar al Sr. Dante Steffano, CI 1.960.400, por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación - Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para integrar dicha Comisión Técnica.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, quien efectuará la notificación correspondiente, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2847/21

Expediente Nro.:
2020-6446-98-000037

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.776 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1170/21, de 15/03/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 98 ala empresa Montfrío Ltda., propietaria del inmueble empadronado con el N° 431067, sito con frente a Camino al Paso del Andaluz N° 4851, por obras sin permiso en ejecución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.776 sancionado el 15 de julio de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la empresa Montfrío Ltda., RUT 212308350010, domiciliada en la calle Barros Arana N° 5431, en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el N° 431067, sito con frente a Camino al Paso del Andaluz N° 4851, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D, por obras sin permiso en ejecución.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 10, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-6446-98-000037

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000440

Decreto - N° 37776LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la empresa Montfrío Ltda., RUT 21 230835 0010, domiciliada en la calle Barros Arana 5431, en su calidad de propietaria del bien inmueble empadronado con el n.º 431067, sito con frente a Camino al Paso del Andaluz 4851, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D, por obras sin permiso en ejecución.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 Jul 2021.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2848/21

Expediente Nro.:
2021-5400-98-000012

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la nota de 5 de julio de 2021 del director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame en la cual solicitó hacer uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 7 de julio de 2021;

RESULTANDO: que además sugirió designar para subrogarlo, al Dr. Jorge Veiras;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 7 y el 9 de julio de 2021, inclusive, por el director de la División Asesoría Jurídica *Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361*, así como el interinato ejercido por el *Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251*, en dicho período.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2849/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-6409-98-000003

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la puesta de manifiesto del Programa de Actuación Integrada "Melilla Este" en el ámbito del Atributo Potencialmente Transformable N° 3 (APT 3) y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017, la Intendencia de Montevideo autorizó el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada en el ámbito denominado con APT 3 ;
2°) que por Resolución N° 3263/19 de fecha 8 de julio de 2019, se amplió el ámbito de actuación incorporando un conjunto de predios al sector de referencia;
3°) que la Unidad Gestión Territorial informa que, dados los avances en la elaboración del referido Programa de Actuación Integrada y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, están dadas las condiciones para promover la puesta de manifiesto del instrumento y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N° 18.308 a efectos de la consulta y recepción de observaciones, así como para la convocatoria a la Audiencia Pública, indicando lo siguiente :
a) el ámbito del sector comprende los predios empadronados con los números 43892, 43893, 43.895, 43896, 43897, 43.898, 58795, 58899, 58.977, 58989, 96590, 96592, 96593, 112500, 150863, 150864, 150865, 150866, 174008, 174009, 174053, 404759, 422410, 422487, 425508 y 425509;
b) de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, así como en los decretos departamentales, corresponde remitir copia de los documentos a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente a efectos de la aprobación del Informe de Correspondencia y del Informe Ambiental Estratégico del instrumento;

4°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución para su puesta de manifiesto y posterior convocatoria a la Audiencia Pública, en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 18.308;

CONSIDERANDO: 1°) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34870) y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2°) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Poner de manifiesto, por un período de 30 (treinta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 3 y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el

Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cumplido el cual se retomará el proceso de elaboración del instrumento.-

2°. Habilitar el proceso de Audiencia Pública una vez cumplido el plazo de la puesta de manifiesto, en los términos establecidos en el Art. 25 de la Ley N° 18.308.-

3°. Establecer que se deberá remitir copia del avance del programa, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente.-

4°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a partir de los 10 (diez) días de aprobada la presente resolución.-

5°. Disponer que la puesta de manifiesto se realizará a través del sitio *web* de esta Intendencia y las consultas serán recibidas a través del correo electrónico gestión.territorial@imm.gub.uy.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente respectivamente; a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad Gestión Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2850/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-1562-98-000002

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación los padrones N°s. 132888 y 132889, ubicados con frente a la calle Uruguayana, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decretos N° 12806 y 19720, de fechas 16 de agosto de 1963 y 19 de marzo de 1980 respectivamente, los predios empadronados con los Nos. 132888 y 132889 fueron designados para ser expropiados totalmente, con destino a pasaje a distinto nivel de la vía férrea y la calle Valentín Gómez, en la zona de las calles Uruguayana y Amado Nervo;

2°) que desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se informa que los padrones mencionados se encuentran afectados por el trazado de la vía para la obra del Ferrocarril Central;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que el trámite expropiatorio de ambos padrones se encuentra caducado;

4°) que la Comisión de Seguimiento de las Obras del Ferrocarril Central sugiere el dictado de resolución desafectando de la designación para expropiar de los predios empadronados con los Nos. 132888 y 132889 y dar la baja del registro correspondiente;

5°) que la División Planificación Territorial estima procedente dejar sin efecto las designaciones para expropiar de los padrones Nos. 132888 y 132889;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente a los padrones N°s. 132888 y 132889, ubicados con frente a la calle Uruguayana, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para

dar cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:

2851/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000165

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de la presidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

RESULTANDO: 1º) que la presidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja se encuentra vacante, por lo que desde la Dirección de la Unidad Protección del Patrimonio se promueve una nueva designación para este cargo;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio manifiesta que:

a) teniendo en cuenta que para el ejercicio de la vicepresidencia y presidencia de las Comisiones Especiales Permanentes de las Áreas Patrimoniales se requiere de reconocidas dotes de carácter intelectual y personal con una especial capacidad en la temática del patrimonio cultural, se promueve la designación de la Arq. Laura Cesio, C.I. 2.573.626-8, para ocupar la Presidencia de la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja;

b) la arquitecta Cesio posee una importante actuación en el ámbito académico, donde se destacan sus tareas de investigación, docentes y de extensión en el campo de la historia de la arquitectura y de la comunicación visual, así como del patrimonio. Actualmente cumple funciones en el Instituto de Historia de la Arquitectura y en las cátedras de Transversal IV - Patrimonio y de Teoría e historia del diseño de comunicación visual de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República. Asimismo, en esta institución ha ocupado cargos relevantes en la gestión como consejera, como integrante de la Comisión Directiva del IHA y como asistente académica del Decano, entre otros;

c) por otra parte, la arquitecta Cesio posee una destacada actuación en la práctica profesional privada, tanto a través del proyecto de arquitectura, como en varios concursos nacionales de proyectos, siendo autora premiada, asesora y jurado;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo expresado por la Unidad Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución de designación correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. 3, 5 y 7 del Decreto N° 37.484 de fecha 25 de junio de 2020, estableciendo que las personas que integren las Comisiones Especiales Permanentes ejercerán sus funciones en forma honoraria y que no podrán permanecer más de 5 (cinco) años en sus funciones, ni ser designadas nuevamente en la misma Comisión antes de que pasen 2 (dos) años desde su cese;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con la designación de referencia,

estimando procedente el dictado de resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a la arquitecta Laura Cesio, C.I. 2.573.626-8, para el desempeño de la presidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaria General; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y N° 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio para realizar las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2852/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000052

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana del bien empadronado con el N° 71654, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez esquina Canstatt, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el padrón de referencia número 71654, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez esquina Canstatt, se encuentra abandonado y ha sido objeto de continuas denuncias de vecinos;

b) el predio tiene una dimensión de 5.478 metros cuadrados y se encuentra en un área consolidada de la ciudad;

c) por su ubicación puede llegar a ser una pieza relevante en el proceso del proyecto Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo - P.R.U.E.M.M., que propone la reconfiguración del barrio donde se ubicó el Mercado Modelo;

d) se evidencia el daño que esta construcción fallida ocasiona al entorno y en especial el tiempo transcurrido (con una propuesta de copropiedad que nunca llegó a ser realidad);

e) se configura en este caso, el incumplimiento palmario del artículo 37 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, que establece la obligatoriedad de cuidar los bienes inmuebles;

f) de acuerdo a los informes de deuda para con la Intendencia de Montevideo, la suma adeudada ronda el millón de dólares estadounidenses, correspondiendo a impuesto de contribución inmobiliaria y tributos departamentales;

g) por lo expuesto, se sugiere que este predio se designe para expropiar al amparo de lo previsto por el artículo 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que la Unidad Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para la designación de expropiación total con toma urgente de posesión del padrón matriz N° 71654, con destino a renovación urbana, informando que:

a) el padrón matriz consta de un área total de 5.483,39 m² y se encuentra fraccionado en régimen de propiedad horizontal de acuerdo a las disposiciones del Capítulo III del Decreto Ley N° 14.261, según plano proyecto de fraccionamiento en propiedad horizontal del Ingeniero Agrimensor Walter Muinelo, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 1356 el 25 de mayo de 1982, con reglamento de copropiedad inscripto;

b) se detallan las unidades existentes:

- Garaje SS101: área individual 3.742,05 m²
- Local 001: área individual 47,32 m²
- Local 002: área individual 24,74 m²
- Local 003: área individual 13,36 m²
- Local 004: área individual 10,74 m²
- Local 005: área individual 13,51 m²
- Local 006: área individual 26,98 m²
- Local 007: área individual 10,71 m²
- Local 008: área individual 11,94 m²
- Local 009: área individual 14,60 m²
- Local 010: área individual 14,60 m²
- Local 011: área individual 12,91 m²
- Local 012: área individual 10,96 m²
- Local 013: área individual 26,98 m²
- Local 014: área individual 13,51 m²
- Local 015: área individual 10,74 m²
- Local 016: área individual 13,36 m²
- Local 017: área individual 24,74 m²
- Local 018: área individual 39,40 m²
- Local 019: área individual 57,92 m²
- Local 020: área individual 55,85 m²
- Local 021: área individual 56,14 m²
- Local 022: área individual 20,82 m²
- Local 023: área individual 12,04 m²
- Local 024: área individual 18,50 m²
- Local 025: área individual 15,72 m²
- Local 026: área individual 29,01 m²

- Local 027: área individual 24,36 m²
- Local 028: área individual 36,30 m²
- Local 029: área individual 37,93 m²
- Local 030: área individual 47,44 m²
- Local 031: área individual 47,56 m²
- Local 032: área individual 50,10 m²
- Local 033: área individual 108,85 m²
- Local 034: área individual 33,07 m²
- Local 035: área individual 28,64 m²
- Local 036: área individual 26,27 m²

- Departamentos 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901, 2001, 2101, 2201, 2301 y 2401: área individual de cada uno 48,16 m²
- Departamentos 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802, 902, 1002, 1102, 1202, 1302, 1402, 1502, 1602, 1702, 1802, 1902, 2002, 2102, 2202, 2302 y 2402: área individual de cada uno 48,36 m²
- Departamentos 103, 203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1103, 1203, 1303, 1403, 1503, 1603, 1703, 1803, 1903, 2003, 2103, 2203, 2303 y 2403: área individual de cada uno 49,37 m²
- Departamentos 104, 204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004, 1104, 1204, 1304, 1404, 1504, 1604, 1704, 1804, 1904, 2004, 2104, 2204, 2304 y 2404: área individual de cada uno 49,47 m²
- Departamentos 105, 205, 305, 405, 505, 605, 705, 805, 905, 1005, 1105, 1205, 1305, 1405, 1505, 1605, 1705, 1805, 1905, 2005, 2105, 2205, 2305 y 2405: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 106, 206, 306, 406, 506, 606, 607, 706, 806, 906, 1006, 1106, 1206, 1306, 1406, 1506, 1606, 1706, 1806, 1906, 2006, 2106, 2206, 2306 y 2406: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 107, 207, 307, 407, 507, 607, 707, 807, 907, 1007, 1107, 1207, 1307, 1407, 1507, 1607, 1707, 1807, 1907, 2007, 2107, 2207, 2307 y 2407: área individual de cada uno 62,58 m²
- Departamentos 108, 208, 308, 408, 508, 608, 708, 808, 908, 1008, 1108, 1208, 1308, 1408, 1508, 1608, 1708, 1808, 1908, 2008, 2108, 2208, 2308 y 2408: área individual de cada uno 74,16 m²
- Departamentos 109, 209, 309, 409, 509, 609, 709, 809, 909, 1009, 1109, 1209, 1309, 1409, 1509 y 1609: área individual de cada uno 49,87 m²
- Departamentos 110, 210, 310, 410, 510, 610, 710, 810, 910, 1010, 1110, 1210, 1310, 1410, 1510 y 1610: área individual de cada uno 31,66 m²
- Departamentos 111, 211, 311, 411, 511, 611, 711, 811, 911, 1011, 1111, 1211, 1311, 1411, 1511 y 1611: área individual de cada uno 49,21 m²
- Departamentos 112, 212, 312, 412, 512, 612, 712, 812, 912, 1012, 1112, 1212, 1312, 1412, 1512 y 1612: área individual de cada uno 49,21 m²
- Departamentos 113, 213, 313, 413, 513, 613, 713, 813, 913, 1013, 1113, 1213, 1313, 1413, 1513 y

1613: área individual de cada uno 31,66 m²

- Departamentos 114, 214, 314, 414, 514, 614, 714, 814, 914, 1014, 1114, 1214, 1314, 1414, 1514 y 1614: área individual de cada uno 49,87 m²

- Departamentos 115, 215, 315, 415, 515, 615, 715, 815, 915, 1015, 1115, 1215, 1315, 1415, 1515, 1615, 1715, 1815, 1915, 2015, 2115, 2215, 2315, 2415, 2515, 2615, 2715, 2815, 2915, 3015, 3115 y 3215: área individual de cada uno 63,24 m²

- Departamentos 116, 216, 316, 416, 516, 616, 716, 816, 916, 1016, 1116, 1216, 1316, 1416, 1516, 1616, 1716, 1816, 1916, 2016, 2116, 2216, 2316, 2416, 2516, 2616, 2716, 2816, 2916, 3016, 3116 y 3216: área individual de cada uno 35,29 m²

- Departamentos 117, 217, 317, 417, 517, 617, 717, 817, 917, 1017, 1117, 1217, 1317, 1417, 1517, 1617, 1717, 1817, 1917, 2017, 2117, 2217, 2317, 2417, 2517, 2617, 2717, 2817, 2917, 3017, 3117 y 3217: área individual de cada uno 50,31 m²

- Departamentos 118, 218, 318, 418, 518, 618, 718, 818, 918, 1018, 1118, 1218, 1318, 1418, 1518, 1618, 1718, 1818, 1918, 2018, 2118, 2218, 2318, 2418, 2518, 2618, 2718, 2818, 2918, 3018, 3118 y 3218: área individual de cada uno 55,65 m²

- Departamentos 119, 219, 319, 419, 519, 619, 719, 819, 919, 1019, 1119, 1219, 1319, 1419, 1519, 1619, 1719, 1819, 1919, 2019, 2119, 2219, 2319, 2419, 2519, 2619, 2719, 2819, 2919, 3019, 3119 y 3219: área individual de cada uno 45,36 m²

- Departamentos 120, 220, 320, 420, 520, 620, 720, 820, 920, 1020, 1120, 1220, 1320, 1420, 1520, 1620, 1720, 1820, 1920, 2020, 2120, 2220, 2320, 2420, 2520, 2620, 2720, 2820, 2920, 3020, 3120 y 3220: área individual de cada uno 47,01 m²

- Departamentos 121, 221, 321, 421, 521, 621, 721, 821, 921, 1021, 1121, 1221, 1321, 1421, 1521, 1621, 1721, 1821, 1921, 2021, 2121, 2221, 2321, 2421, 2521, 2621, 2721, 2821, 2921, 3021, 3121 y 3221: área individual de cada uno 34,96 m²

- Departamentos 122, 222, 322, 422, 522, 622, 722, 822, 922, 1022, 1122, 1222, 1322, 1422, 1522, 1622, 1722, 1822, 1922, 2022, 2122, 2222, 2322, 2422, 2522, 2622, 2722, 2822, 2922, 3022, 3122 y 3222: área individual de cada uno 58,42 m²

- Departamentos 123, 223, 323, 423, 523, 623, 723, 823, 923, 1023, 1123, 1223, 1323, 1423, 1523, 1623, 1723, 1823, 1923, 2023, 2123, 2223, 2323, 2423, 2523, 2623, 2723, 2823, 2923, 3023, 3123 y 3223: área individual de cada uno 38,74 m²; así como todos los bienes comunes pertenecientes a la propiedad horizontal;

3º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con

toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el bien empadronado con el N° 71654, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez esquina Canstatt, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, de acuerdo al siguiente detalle:

- Garaje SS101: área individual 3.742,05 m2
- Local 001: área individual 47,32 m2
- Local 002: área individual 24,74 m2
- Local 003: área individual 13,36 m2
- Local 004: área individual 10,74 m2
- Local 005: área individual 13,51 m2
- Local 006: área individual 26,98 m2
- Local 007: área individual 10,71 m2
- Local 008: área individual 11,94 m2
- Local 009: área individual 14,60 m2
- Local 010: área individual 14,60 m2
- Local 011: área individual 12,91 m2
- Local 012: área individual 10,96 m2
- Local 013: área individual 26,98 m2
- Local 014: área individual 13,51 m2
- Local 015: área individual 10,74 m2
- Local 016: área individual 13,36 m2
- Local 017: área individual 24,74 m2
- Local 018: área individual 39,40 m2
- Local 019: área individual 57,92 m2
- Local 020: área individual 55,85 m2
- Local 021: área individual 56,14 m2
- Local 022: área individual 20,82 m2
- Local 023: área individual 12,04 m2
- Local 024: área individual 18,50 m2
- Local 025: área individual 15,72 m2
- Local 026: área individual 29,01 m2

- Local 027: área individual 24,36 m²
- Local 028: área individual 36,30 m²
- Local 029: área individual 37,93 m²
- Local 030: área individual 47,44 m²
- Local 031: área individual 47,56 m²
- Local 032: área individual 50,10 m²
- Local 033: área individual 108,85 m²
- Local 034: área individual 33,07 m²
- Local 035: área individual 28,64 m²
- Local 036: área individual 26,27 m²

- Departamentos 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901, 2001, 2101, 2201, 2301 y 2401: área individual de cada uno 48,16 m²
- Departamentos 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802, 902, 1002, 1102, 1202, 1302, 1402, 1502, 1602, 1702, 1802, 1902, 2002, 2102, 2202, 2302 y 2402: área individual de cada uno 48,36 m²
- Departamentos 103, 203, 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1103, 1203, 1303, 1403, 1503, 1603, 1703, 1803, 1903, 2003, 2103, 2203, 2303 y 2403: área individual de cada uno 49,37 m²
- Departamentos 104, 204, 304, 404, 504, 604, 704, 804, 904, 1004, 1104, 1204, 1304, 1404, 1504, 1604, 1704, 1804, 1904, 2004, 2104, 2204, 2304 y 2404: área individual de cada uno 49,47 m²
- Departamentos 105, 205, 305, 405, 505, 605, 705, 805, 905, 1005, 1105, 1205, 1305, 1405, 1505, 1605, 1705, 1805, 1905, 2005, 2105, 2205, 2305 y 2405: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 106, 206, 306, 406, 506, 606, 607, 706, 806, 906, 1006, 1106, 1206, 1306, 1406, 1506, 1606, 1706, 1806, 1906, 2006, 2106, 2206, 2306 y 2406: área individual de cada uno 35,19 m²
- Departamentos 107, 207, 307, 407, 507, 607, 707, 807, 907, 1007, 1107, 1207, 1307, 1407, 1507, 1607, 1707, 1807, 1907, 2007, 2107, 2207, 2307 y 2407: área individual de cada uno 62,58 m²
- Departamentos 108, 208, 308, 408, 508, 608, 708, 808, 908, 1008, 1108, 1208, 1308, 1408, 1508, 1608, 1708, 1808, 1908, 2008, 2108, 2208, 2308 y 2408: área individual de cada uno 74,16 m²
- Departamentos 109, 209, 309, 409, 509, 609, 709, 809, 909, 1009, 1109, 1209, 1309, 1409, 1509 y 1609: área individual de cada uno 49,87 m²
- Departamentos 110, 210, 310, 410, 510, 610, 710, 810, 910, 1010, 1110, 1210, 1310, 1410, 1510 y 1610: área individual de cada uno 31,66 m²
- Departamentos 111, 211, 311, 411, 511, 611, 711, 811, 911, 1011, 1111, 1211, 1311, 1411, 1511 y 1611: área individual de cada uno 49,21 m²
- Departamentos 112, 212, 312, 412, 512, 612, 712, 812, 912, 1012, 1112, 1212, 1312, 1412, 1512 y 1612: área individual de cada uno 49,21 m²

- Departamentos 113, 213, 313, 413, 513, 613, 713, 813, 913, 1013, 1113, 1213, 1313, 1413, 1513 y 1613: área individual de cada uno 31,66 m²
- Departamentos 114, 214, 314, 414, 514, 614, 714, 814, 914, 1014, 1114, 1214, 1314, 1414, 1514 y 1614: área individual de cada uno 49,87 m²
- Departamentos 115, 215, 315, 415, 515, 615, 715, 815, 915, 1015, 1115, 1215, 1315, 1415, 1515, 1615, 1715, 1815, 1915, 2015, 2115, 2215, 2315, 2415, 2515, 2615, 2715, 2815, 2915, 3015, 3115 y 3215: área individual de cada uno 63,24 m²
- Departamentos 116, 216, 316, 416, 516, 616, 716, 816, 916, 1016, 1116, 1216, 1316, 1416, 1516, 1616, 1716, 1816, 1916, 2016, 2116, 2216, 2316, 2416, 2516, 2616, 2716, 2816, 2916, 3016, 3116 y 3216: área individual de cada uno 35,29 m²
- Departamentos 117, 217, 317, 417, 517, 617, 717, 817, 917, 1017, 1117, 1217, 1317, 1417, 1517, 1617, 1717, 1817, 1917, 2017, 2117, 2217, 2317, 2417, 2517, 2617, 2717, 2817, 2917, 3017, 3117 y 3217: área individual de cada uno 50,31 m²
- Departamentos 118, 218, 318, 418, 518, 618, 718, 818, 918, 1018, 1118, 1218, 1318, 1418, 1518, 1618, 1718, 1818, 1918, 2018, 2118, 2218, 2318, 2418, 2518, 2618, 2718, 2818, 2918, 3018, 3118 y 3218: área individual de cada uno 55,65 m²
- Departamentos 119, 219, 319, 419, 519, 619, 719, 819, 919, 1019, 1119, 1219, 1319, 1419, 1519, 1619, 1719, 1819, 1919, 2019, 2119, 2219, 2319, 2419, 2519, 2619, 2719, 2819, 2919, 3019, 3119 y 3219: área individual de cada uno 45,36 m²
- Departamentos 120, 220, 320, 420, 520, 620, 720, 820, 920, 1020, 1120, 1220, 1320, 1420, 1520, 1620, 1720, 1820, 1920, 2020, 2120, 2220, 2320, 2420, 2520, 2620, 2720, 2820, 2920, 3020, 3120 y 3220: área individual de cada uno 47,01 m²
- Departamentos 121, 221, 321, 421, 521, 621, 721, 821, 921, 1021, 1121, 1221, 1321, 1421, 1521, 1621, 1721, 1821, 1921, 2021, 2121, 2221, 2321, 2421, 2521, 2621, 2721, 2821, 2921, 3021, 3121 y 3221: área individual de cada uno 34,96 m²
- Departamentos 122, 222, 322, 422, 522, 622, 722, 822, 922, 1022, 1122, 1222, 1322, 1422, 1522, 1622, 1722, 1822, 1922, 2022, 2122, 2222, 2322, 2422, 2522, 2622, 2722, 2822, 2922, 3022, 3122 y 3222: área individual de cada uno 58,42 m²
- Departamentos 123, 223, 323, 423, 523, 623, 723, 823, 923, 1023, 1123, 1223, 1323, 1423, 1523, 1623, 1723, 1823, 1923, 2023, 2123, 2223, 2323, 2423, 2523, 2623, 2723, 2823, 2923, 3023, 3123 y 3223: área individual de cada uno 38,74 m²; así como todos los bienes comunes pertenecientes a la propiedad horizontal.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2853/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000022

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 37.762;

RESULTANDO: 1o.) que el citado decreto introdujo modificaciones al artículo 32 del Decreto N° 32.265 que contemplaba el régimen de bonificaciones de la Tasa Bromatológica;

2o.) que la nueva redacción del artículo 32 del Decreto N° 32.265 prevé distintos porcentajes de bonificación según las características de la empresa y en su inciso final encomienda a esta Intendencia reglamentar dicha disposición estableciendo la documentación que deberán presentar los interesados para acceder al beneficio;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la reglamentación del Decreto N° 37.762 en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Disponer que para acceder a las bonificaciones previstas en el artículo 32 del Decreto N° 32.265 en la redacción dada por el Decreto N° 37.762, los interesados deberán presentar formulario de solicitud de bonificación de Tasa Bromatológica, el que deberá estar firmado por el titular o representante de la empresa que conste en los datos registrales de DGI y acompañado además de la siguiente documentación:

a) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal a) numeral 1: formulario DGI 6351 donde conste que se encuentra comprendida en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996 y fotocopia de la cédula de identidad de quien firma el formulario de solicitud;

b) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal a) numerales 2 a 4: formulario DGI 6351 o 6951 y 6906, fotocopia de la cédula de identidad de quien firma el formulario de solicitud y formularios DGI 2178, 2148 o 1306 (agropecuario).

c) Empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se solicita el beneficio y comprendidas en el

artículo 32 literal a) numerales 2 a 4: formularios DGI 6351 o 6951 y 6906, fotocopia de la cédula de identidad de quien firma el formulario de solicitud y certificado contable referido a las ventas realizadas desde el inicio de actividad y hasta el momento de la solicitud de la bonificación. Este certificado no podrá referir a un período menor a dos meses.

d) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal b): número de resolución por la que se declaró de interés departamental, formulario DGI 6351 o 6951 y 6906, fotocopia de la cédula de identidad de quien firma el formulario de solicitud, formularios DGI 2178, 2148 o 1306 (agropecuario) y certificado contable referido a las ventas realizadas desde el inicio de actividad y hasta el momento de la solicitud de la bonificación si se trata de empresas constituidas en el mismo ejercicio para el cual se solicita el beneficio. Este certificado no podrá referir a un período menor a dos meses.-

2°.- Establecer que la documentación indicada en el numeral anterior deberá presentarse por el interesado por cada ejercicio respecto del cual se pretenda la obtención de la bonificación y el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estará habilitado a solicitar documentación complementaria a la indicada en el numeral 1° cuando las particularidades del caso lo hagan necesario.-

3°.- Comuníquese al Equipo Técnico de Actualización Normativa, a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2854/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000082

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: estas actuaciones donde FUCVAM solicita la exoneración de multas y recargos de Tasa General y Tarifa de Saneamiento, respecto de los inmuebles empadronados con los Nos. 16.269, 62.095, 186.131, 420.745, 3.546, 21.618 y 53.237, cuya enajenación fue dispuesta en favor de la asociación civil PRETYL, y las cooperativas COVIFOEB, COVITRIVIC, COVICIVI I, COVIFACIVI, COVIAM, COVIMP I respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 35.616 sancionado el 2 de julio de 2015, se facultó a la Intendencia de Montevideo para enajenar los predios propiedad de esta Intendencia, empadronados con los Nos. 16.269, 420.745, 21.618, 186.131, 53.237, 62.095, 50.552, 419.883 y 3.546 a las Cooperativas de Vivienda y Asociaciones Civiles PRETYL, COVICIVI I, COVIAM, COVITRIVIC, COVIMP, COVIFOEB, COVICIM, COVICIVI II y COVIFACIVI respectivamente;

2o.) que por Resolución N° 3199/15 del 8 de julio de 2015, se promulga el citado decreto y se ejerce la facultad conferida disponiendo enajenación de los padrones citados;

3o.) que la asociación civil y las cooperativas que promueven las exoneraciones, forman parte de un grupo de experiencia piloto de construcción de viviendas con apoyo de la Intendencia de Montevideo que se encuentran pendientes de escriturar;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde contemplar la solicitud planteada en estas actuaciones a efectos de lograr finalmente cumplir con lo establecido en el Decreto N° 35.616 y la Resolución N° 3199/15 respecto de la enajenación de los inmuebles de la Intendencia a la asociación civil y las cooperativas citadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros de conformidad con lo anterior, entiende conveniente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto en el cual se faculte a la Intendencia a exonerar de multas y recargos de Tasa General y Tarifa de Saneamiento por el período anterior a la efectiva enajenación de los citados bienes;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO :

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de Tasa General y Tarifa de Saneamiento, respecto de los inmuebles empadronados con los Nos. 16.269, 62.095, 186.131, 420.745, 3.546, 21.618 y 53.237, cuya enajenación fue dispuesta por Resolución N° 3199/15 al amparo del Decreto N° 35.616, en favor de la asociación civil PRETYL, y las cooperativas COVIFOEB, COVITRIVIC, COVICIVI I, COVIFACIVI, COVIAM, COVIMP I respectivamente.-

Artículo 2º.- Disponer que la exoneración a la que refiere el artículo 1º, solo comprende las multas y recargos devengados con anterioridad a la fecha de la efectiva enajenación. La deuda resultante luego de aplicada la exoneración será actualizada por el Índice de Precios al Consumo.-

Artículo 3º.- Indicar que una vez ejercida la facultad prevista en el presente decreto, la Intendencia notificará a los beneficiarios la resolución que la ejerció, quienes tendrán un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación, para comparecer ante la Intendencia para abonar al contado la deuda resultante de acuerdo al artículo 2º o celebrar convenio de pago hasta en 48 cuotas.-

Artículo 4º.- Establecer que en caso de celebrar convenio, el atraso en 3 o mas cuotas hará caer el convenio y la exoneración otorgada, reactivándose la deuda originaria.-

Artículo 5º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2855/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000024

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la declaración del Poder Ejecutivo de estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 declarada por Decreto No. 93/020 de 13 de marzo de 2020, el cual dispuso además la suspensión de todos los espectáculos públicos quedando incluidos los teatrales;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 182/020 de 24 de junio de 2020, se habilitaron los espectáculos públicos que cumplieran con los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo, siendo luego suspendidos por Decreto No. 359/020 de 22 de diciembre de 2020 y habilitados nuevamente por Decreto No. 15/021 de fecha 7 de enero de 2021;

2o.) que por el artículo 1o. del Decreto No. 90/021 de 23 de marzo de 2021 fueron suspendidos los espectáculos públicos hasta el 12 de abril de 2021, y por Decreto No. 107/021 de 7 de abril de 2021, Decreto No. 123/21 de 28 de abril de 2021, Decreto No. 140/021 de 12 de mayo de 2021, Decreto No. 144/021 de 19 de mayo de 2021, Decreto No. 152/021 de 27 de mayo de 2021, Decreto No. 170/021 de 4 de junio de 2021 y Decreto No. 175/021 de 11 de junio de 2021, se efectuaron sucesivas prórrogas de la citada suspensión, siendo la última la ordenada por Decreto No. 189/021 de 18 de junio de 2021, que la dispuso hasta el 27 de junio de 2021;

3o.) que las medidas sanitarias adoptadas han ocasionado que las actividades comerciales se vieran resentidas, por ello este Gobierno Departamental ha definido la adopción de medidas extraordinarias de naturaleza fiscal que contemplen la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica;

4o.) que se ha decidido incluir nuevamente en dichas medidas extraordinarias de naturaleza fiscal los titulares de explotaciones comerciales de salas de teatros;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente proceder en el sentido antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a los titulares de explotaciones

comerciales de salas de teatro del pago del 100% de la Tasa General y del Adicional Mercantil correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 por los inmuebles en que funcionen dichas salas.-

Artículo 2o.- Señalar que al momento de solicitar la exoneración será necesario que los beneficiarios no registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio, salvo por los correspondientes a los meses del año 2021 previstos en la exoneración a que refiere el artículo 1o. En caso que registraran adeudos, estos deberán ser abonados al contado o celebrarse convenio, en las condiciones y con los alcances que se establezcan en la reglamentación que la Intendencia de Montevideo dictará al respecto.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2856/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001150

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 10.351, ubicado con frente a las calles Venezuela No. 1299 y Francisco Acuña de Figueroa No. 1520;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Poder Judicial se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para el inmueble de su propiedad;

3o.) que respecto a la Tasa General dicho Organismo cuenta como antecedente con la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 que lo ampara respecto al citado tributo;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que otorgue al Poder Judicial respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 10.351 la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 1/01/2020 y del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 682754, a partir del 1/01/2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 365.730,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y en la Sentencia No. 748 de 8/12/2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Poder Judicial respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 10.351 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 1/01/2020, al amparo de lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 y del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 682754, a partir del 01/01/2020, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 365.730,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cinco mil setecientos treinta).-

2o.- Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera

de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Indicar que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

4o.- Establecer que será obligación abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.5

Resolución Nro.:
2857/21

Expediente Nro.:
2019-7573-98-000121

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2019-7573-98-000121 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Yolanda Olga Viera Rodríguez, C.I. 1.393.051-9;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:O

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Yolanda Olga Viera Rodríguez, C.I. 1.393.051-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/1993 - 31/12/2021

Padrón: 38.435

Cta. Corriente: 336823

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1999 a la fecha

Padrón: 38.435

Cta. Corriente: 927262

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Establecer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2858/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000214

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. Jennifer Kaitlin Kelleher por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, ubicado en Mar Antártico No. 1227;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 95.152, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Jennifer Kaitlin Kelleher, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.152, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2859/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000165

Montevideo, 2 de agosto de 2021

VISTO: la gestión del señor Claudio Tupini, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.010, ubicado en la calle Misiones No. 1589;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que las futuras solicitudes de renovación quedarán condicionadas a la instalación de la cartelera correspondiente según lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 29.674 de fecha 29 de octubre de 2001 y en las Resoluciones 2763/10 y 4076/13 y a la reubicación de las unidades exteriores de aire acondicionado de modo que no queden a la vista desde la vía pública, presentando la propuesta en forma previa en la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 29.884 capítulo III, artículo 3, literal k;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 3.010, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Claudio Tupini, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.010, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con la instalación de la cartelera correspondiente según lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 29.674 de

fecha 29 de octubre de 2001 y en las Resoluciones 2763/10 y 4076/13 y la reubicación de las unidades exteriores de aire acondicionado de modo que no queden a la vista desde la vía pública, presentando la propuesta en forma previa en la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, de acuerdo a lo previsto en el Decreto No. 29.884 capítulo III, artículo 3, literal k.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.255/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.